

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 12/19

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	16
Decretos.....	16
Resoluciones.....	17

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	18
Resoluciones.....	54



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2019

SALLIQUELÓ, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 547/19, aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Sebastián Catellani.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 547/19 el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y Sebastián Catellani. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1888 /19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

La creciente actividad ciclística en nuestro Distrito,

Que es de importancia fomentar el uso de la bicicleta, siendo esto una actividad saludable (cuya práctica contribuye a mejorar la salud), además de reducir la contaminación ambiental y sonora,

Que cotidianamente es común visualizar ciclistas que circulan por el Acceso Centenario, con fines deportivos o con el objeto de realizar ejercicios físicos,

Que es factible construir trayectos destinados para la mencionada actividad, físicamente independientes de la cinta asfáltica del acceso centenario y paralelos a la misma, además de establecer un programa de mantenimiento y mejoras del mismo,

Que la construcción de un sector utilizado para el tránsito de ciclistas permitirá disminuir riesgos de accidentes de tránsito, considerando indispensable la colocación de señales pertinentes a la actividad a efectos de orientar de manera correcta a los ciclistas,

Que al construir un trayecto destinado a la actividad ciclística en uno de los laterales del acceso centenario, no entorpecerá el tránsito de aquellas personas que utilizan diferentes sectores para realizar caminatas,

Que el espacio destinado a la actividad ciclística será denominado "Bicisenda Camino Centenario", el cual tendrá inicio en el sector paralelo y diametralmente opuesto a la Estación GNC culminando en el arco de entrada a nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Constrúyase el trayecto destinado a la actividad ciclística en el sector paralelo al acceso centenario físicamente independiente de la cinta asfáltica.

ARTICULO 2º: Denomínese a dicho trayecto "Bicisenda Camino Centenario", el cual tendrá inicio en el sector paralelo y diametralmente opuesto a la Estación GNC finalizando en el arco del acceso a la ciudad de Salliqueló.

ARTICULO 3º: La Bicisenda Camino Centenario será construida con base de hormigón elaborado, de un ancho de 1,5 metros y dotado de la señalética correspondiente.

ARTICULO 4: Facúltese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos a construir dos áreas de descanso en dicho trayecto, con la inclusión de pistas de salud destinadas a ejercicios físicos.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará los recursos económicos necesarios para asegurar la construcción de la "Bicisenda Camino Centenario".

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1889 /19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 30 DE DICIEMBRE DE 2019
CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Hospital Municipal pasara a ser asociada.

Que es necesario realizar una modificación a la Ordenanza 681/92 en los art. 21 y 31.- los cuales hacen referencia al cargo en cuestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Modifícase el ARTICULO 21º de la Ord. 681/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El personal incorporado al régimen escalafonario tendrá un escalafón horizontal, que consta de los siguientes grados: enfermeros, administrativos, de servicio.

Se regirán por el Estatuto del Personal Municipal (ley 11757) o la norma que la reemplazara. Asimismo el personal tendrá un escalafón vertical, incluyéndose funciones con jerarquía creciente cuya denominación es:

1- Jefe de Personal.

2- Administrador.

3- Director / Directores

La función de Director/es será desempeñada por profesionales universitarios de la Salud y podrá ser designada previo Concurso de Antecedentes. Asimismo las personas que desempeñen las funciones de Director/es y Administrador gozarán de estabilidad en sus cargos.-----

ARTICULO 2º).- Modifícase el Art. 31º de la Ordenanza 681/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 31: - DEL DIRECTOR/DIRECTORES

El Director/es será un profesional universitario de la Salud, que designará el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a los requisitos y condiciones de acceso fijadas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza. El cargo de Director/es podrá ser designado por Concurso de Antecedentes, en cuyo caso, un Jurado integrado por un representante del Colegio de Médicos que corresponda y un representante del Círculo Médico de Salliqueló, con más los miembros que designe el Departamento Ejecutivo, procederá a emitir opinión técnica no vinculante, aconsejando al Departamento Ejecutivo, en quién debería recaer la designación del cargo. En cualquiera de las dos modalidades de nombramiento, el Director/es designado gozará de estabilidad .-----

ARTICULO 3º) Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1891/19.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO

RAUL OMAR HERNANDEZ
PRESIDENTE

SALLIQUELÓ, 30 DE DICIEMBRE DE 2019
CONSIDERANDO:

Que del análisis del Expte 4100-61.789/19 se visualiza la existencia de una planificación ordenada y responsable de cada una de las áreas municipales a la hora de estimar los gastos en el próximo ejercicio,

Que el presupuesto es una herramienta clave para la gestión pública, sirviendo a la planificación, programación, control y seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales,

Que en virtud del estudio realizado del Cálculo de Recursos se desprenden los datos necesarios para evaluar los ingresos que a lo largo del ejercicio 2020 se estiman recaudar, los mismos se encuadran en la normativa vigente,

Que en consonancia con el cálculo de Recursos, el cálculo de Gastos es acorde con lo que se estima percibir durante todo el ejercicio 2020.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 368.620.580)**, el Presupuesto de Gastos para el año 2020, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 368.620.580)**, los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1º correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Fijase en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354)**, el número de cargos de la planta permanente y **SETENTA Y DOS (72)**, el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.

ARTICULO 8º: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 9º: Cúmplase, comuníquese y regístrese.-----

ORDENANZA N°1892/19.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO

RAUL OMAR HERNANDEZ
PRESIDENTE

SALLIQUELO 30 DE DICIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO

Que del estudio de costos realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los componentes de la Ordenanza Impositiva surge una desproporción en la relación costo-servicio que amerita una modificación en los valores establecidos en la Ordenanza citada,

Que estando próximo al inicio del ejercicio 2020 resulta necesario adecuar los valores de los artículos de la Ordenanza Impositiva vigente para que se correspondan con importes actuales que deben erogarse para cumplir con determinados servicios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA 2020:

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 1: Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos sólidos urbanos, barrido, riego y conservación, ornato y mantenimiento de calles, espacios verdes, plazas o paseos, se abonarán las tasas que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 2: La tasa por el servicio de Alumbrado Público será mensual y por metro lineal de frente, de acuerdo a las categorías que a tal efecto se establezcan. (Modificado por ordenanza 606/91).

ARTICULO 3: La tasa por Alumbrado Público será aplicable a los contribuyentes cuyos bienes se encuentran ubicados sobre las cuadras donde se preste el referido servicio y hasta cincuenta metros del último foco, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar a petición de partes interesadas una reducción de hasta el 70% del costo de la tasa cuando se trate de inmuebles que por sus grandes dimensiones y escaso valor económico así lo justifique, en caso de superposición de categorías se aplicará el más alto.

ARTICULO 4: El servicio de recolección de residuos y el servicio por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, afecta a todos los inmuebles comprendidos en el radio que se preste y se cobra mensualmente.

Los residuos domiciliarios deberán ser depositados en bolsas o recipientes que no excedan los 30 Kg.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 5: El servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 6: El servicio de barrido se realizará respetando las calles y días alternados para ese fin.

ARTICULO 7: La conservación de calles de tierra, dentro del radio urbano y suburbano amanzanado, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 8: El mantenimiento y conservación de calles de asfalto dentro del radio urbano y suburbano amanzanado se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 9: El mantenimiento y conservación de los espacios verdes se cobrará mensualmente y por inmuebles urbanos.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 10: Serán contribuyentes y demás responsables para el pago de las tasas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios.
- c) Los poseedores a títulos de dueños.

ARTICULO 11: Las tasas establecidas en el presente Capítulo, se abonarán mensualmente, con vencimiento los días 10 de cada mes. Dicho vencimiento podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 12: Los pagos deberán efectuarse en las oficinas Municipales Banco de la Pcia de Bs.As. u otra Institución bancaria previamente autorizado al efecto.

ARTICULO 13: Los reclamos por error o cambio de las propiedades deberán ser formulados por escrito y no tendrán efectos retroactivos.

ARTICULO 14: La interrupción de estos servicios que no exceda los SESENTA (60) días salvo causas de emergencia en su suministro o prestación o de fuerza mayor, no influirá en la percepción de los mismos.

ARTICULO 15: Vencidos los plazos a que se refiere el Artículo 10, sin que se haya efectuado el pago, el contribuyente se hará pasible a las penalidades que establece el Artículo 81 de la Ordenanza Impositiva.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 16: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por magnitud no corresponda el servicio normal, los de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas; por otros procedimientos de limpieza e higiene; por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos; desagote de pozos; y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

ARTICULO 17: Por la extracción de residuos de magnitud especial, o fuera de lo normal, se abonará por carrada.

ARTICULO 18: La limpieza de malezas en veredas y predios se abonará por metro cuadrado de superficie comprendida por la misma.

ARTICULO 19: Para otros procedimientos de limpieza e higiene se abonará por peso volumen o superficie, según corresponda a las características del servicio.

ARTICULO 20: Por los servicios de desinfección de inmuebles se abonará por metro cuadrado de superficie y por vehículos se abonará por unidad.

ARTICULO 21: Por el servicio de desagote de pozos se abonará por cada tanque atmosférico de cinco mil (5000) litros o fracción.

ARTICULO 22: La extracción de residuos y el desagote de pozos es por cuenta de quien soliciten el servicio. La limpieza e higiene de predios y veredas

es a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes en la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la Vía Pública. Si una vez intimados a efectuarlo por su cuenta no lo realizaren dentro del plazo que a su efecto se le fije, podrán ser realiza dos por la Municipalidad con cargo a los mismos. En cuanto a los demás servicios comprendidos en este Capítulo serán responsables el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

ARTICULO 23: El servicio de tanques atmosféricos y extracción de residuos de magnitud especial, será solicitado en formulario especial suministrado por la Municipalidad, abonando en el acto del pedido el importe correspondiente a las carradas solicitadas. El resto de los servicios en el momento en que se presten y/o soliciten, según corresponda.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 24: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades similares a tales, se abonará, por única vez y por cada local, la tasa que al efecto se establezca.

ARTICULO 25: La base imponible será el valor del activo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados aplicando una alícuota fija y con un monto mínimo. Tratándose de ampliaciones, deberá considerarse exclusivamente el valor de las mismas.

ARTICULO 26: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación. A los efectos de las categorizaciones pertinentes se tendrán en cuenta las que se establecen en el capítulo IV. "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene".

ARTICULO 27: La solicitud de inscripción deberá ser presentada antes de la iniciación de las actividades. Podrá otorgarse un permiso transitorio abonando los derechos de oficina por no más de 60 días.

**CAPITULO IV
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTICULO 28: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, empresas de

servicios y actividades similares a tales que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas o visitas domiciliarias, individuales o colectivas, a título oneroso, lucrativas o no, realizadas en forma habitual cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y las empresas destinadas a la prestación de servicios públicos, se abonará la tasa que se consigna en el presente capítulo.

ARTICULO 29: La base imponible será el número de personas en relación de dependencia del contribuyente que efectivamente trabajan en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo de Administración, o similar.

ARTICULO 30: Serán contribuyentes del presente Capítulo los comercios, industrias y servicios alcanzados por la tasa.

ARTICULO 31: A los efectos de la aplicación de la tasa respectiva el contribuyente deberá llenar una Declaración Jurada donde manifestará la cantidad de personal en relación de dependencia que reviste en la actividad gravada, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá apellido y nombre del contribuyente, domicilio real, ramo que explota y número de empleados en relación de dependencia. Dicho trámite se realizará en forma semestral, para tomar la base de cálculo del semestre debiendo ser presentados con las formalidades y en la época que el D.E. lo determine.

ARTICULO 32: A los efectos de controlar el estricto control de las declaraciones juradas y el normal cumplimiento por parte de los contribuyentes el D.E. podrá:

A) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a esta tasa, a fin de realizar verificaciones contables para constatar con lo declarado por el contribuyente, las que podrán efectuarse de la siguiente manera:

1) Sobre base cierta: cuando el contribuyente posea los elementos comprobatorios y contables que exige el código de comercio, para determinar el monto imponible.

2) Sobre base presunta: cuando no median las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.

B) Citar a los contribuyentes y/o responsables a las oficinas de la Municipalidad munidos de los elementos a que alude el apartado anterior acápite 1).

C) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento, para llevar a cabo las inspecciones y/o verificaciones contables de los libros del contribuyente, cuando se opongan u obstaculicen la realización de las mismas.

D) En todos los casos de inspección o verificación, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, para la determinación de la obligación.

Estas constancias las firmará el funcionario actuante con el contribuyente y/o responsable, a quien entregará copia de la misma.

Si de ello surgiere incumplimientos o falsedad, el Municipio podrá disponer la clausura del establecimiento de uno (1) a quince (15) días corridos sin perjuicio del pago de la diferencia de la tasa, multas y recargos que correspondieran.

ARTICULO 33: Aquellos comercios, industrias, y empresas de servicio, alcanzados por la tasa y que por actividad "de temporada" solo permanezcan abiertos durante una época del año, pagarán hasta SEIS meses, quedando exentos el resto del año siempre que permanezcan cerrados.

ARTICULO 34: Cuando se produjera transferencia de un fondo de Comercio que implique una continuidad del rubro explotado y aún cuando el adquirente introdujera ampliaciones de nuevos rubros, será éste solidariamente responsable del pago de derechos que se adeudaren a la comuna, así como de los intereses y multas pendientes de percepción. Lo expresado tendrá vigencia incluso para los comercios, industrias y similares que permanecieran cerrados un lapso no mayor de un año. Cuando se produjeran altas o bajas de contribuyentes durante el ejercicio, se abonará la tasa en forma proporcional a los meses de actividad computándose como mes completo fracciones superiores a quince (15) días.

Para el cobro de esta tasa se estipulan distintas categorías a saber:

CATEGORÍA A

10001) Kioscos u otros negocios que reúnan las siguientes características:

a) actividad desarrollada en local propio o de terceros con superficie no mayor a seis 6 m2.

b) Sin empleados a cargo.

10002) Despachos de pan con productos exclusivamente de panificación recibiendo productos de terceros.

10003) Taller de compostura de calzado únicamente.

CATEGORÍA B

10004) Almacén.

10005) Agencia de Seguros.

10142) Gestorías.-

10143) Planes de Ahorros.-

10144) Insumos de Computación.-

10006) Peluquería.-

10007) Servicios atmosféricos

10008) Artículos para el Hogar.

10009) Artículos Rurales.

10010) Artículos de Electricidad.

10011) Alquiler de Películas y videocassetes.

10012) Carga y Reparación de baterías.

10013) Bares.

10014) Bicicleterías.

10015) Carnicerías.

10016) Cantinas de Club.

10017) Carpinterías.

10018) Sala de cine.

10019) Cerrajerías.

10020) Confeiterías de masas y postres.

10021) Chatarrerías.

- 10022) Estudios fotográficos.
- 10023) Fruterías.
- 10024) Florerías.
- 10025) Gomerías reparación y ventas.
- 10026) Gimnasios.
- 10027) Herrerías.
- 10028) Heladerías.
- 10029) Hornos de ladrillos.
- 10030) Inmobiliarias.
- 10031) Imprentas.
- 10032) Joyerías.
- 10033) Jugueterías.
- 10034) Kioscos no comprendidos en el punto A1.
- 10035) Lavaderos de Autos.
- 10036) Librerías.
- 10037) Laboratorios de análisis.
- 10038) Marroquinería.
- 10039) Mueblerías.
- 10040) Mercados con superficie no superior a 21 m2.
- 10041) Ópticas.
- 10042) Panaderías con propia producción y venta en mostrador.
- 10043) Pizzerías.
- 10044) Pescaderías.
- 10045) Prode - Loterías - Quinielas y otros juegos de azar autorizados.
- 10046) Perfumerías.
- 10145) Regalerías.-
- 10047) Pinturerías.
- 10048) Restaurantes.
- 10049) Rotiserías y Fiambrerías.
- 10050) Soderías.
- 10051) Talleres de reparación de automóviles - mecánico - electricidad - chapa y pintura.
- 10146) Taller de Molinos y Aguadas.-
- 10052) Tiendas.-
- 10147) Retazería.-
- 10148) Boutique.-
- 10053) Transporte de Colectivo.
- 10054) Tintorerías.
- 10055) Lavaderos Automáticos.
- 10056) Veterinarias y Agronomías.
- 10057) Venta de indumentaria deportiva.
- 10149) Comercialización Lanas y Cueros.-
- 10058) Vidrierías.
- 10150) Tapicerías.-
- 10059) Viveros.
- 10060) Verdulerías.
- 10061) Zapaterías - venta de calzados.
- 10062) Otros comercios minoristas no especificados en otra categoría.
- 10139) Farmacias.-
- 10151) Taxiflet.-
- 10140) Agencias de remis o automóviles de alquiler.
- 10141) Institutos de Enseñanza particular.

CATEGORÍA C

- 10063) Bowling.
- 10064) Empresas Fúnebres.
- 10065) Ferreterías.
- 10066) Hoteles Familiares.
- 10152) Casa de Pensión.-
- 10153) Hospedajes.-
- 10067) Juegos de Vídeo.
- 10068) Consignatarios de Hacienda.
- 10069) Supermercados con superficie mayor a 21 m2.
- 10070) Venta de Repuestos de Automóviles y Maquinarias Agrícolas.
- 10071) Venta de Automóviles Usados.
- 10072) Venta de Combustibles y Lubricantes sin servicios anexos.
- 10073) Cuando realice dos (2) o más actividades de esta categoría o las anteriores.

CATEGORÍA D

- 10074) Agencia de venta de automóviles y maquinarias agrícolas.
- 10075) Acopio de Cereales.
- 10154) Agencias de Publicidad.-
- 10076) Empresas de Televisión por cable o por aire.
- 10077) Bancos y Financieras.
- 10078) Clínicas y Sanatorios.
- 10079) Confiterías bailables.
- 10155) Bares Nocturnos.-
- 10156) Cabaret.-
- 10157) Café-Concert

- 10080) Estaciones de Servicios.
- 10090) Hoteles alojamientos, albergues transitorios o similares.
- 10091) Materiales de Construcción.
- 10092) Ventas mayoristas de gas, oxígeno, vinos, galletitas, artículos de Limpieza, fiambres, golosinas, frutas y verduras.
- 10093) Peladeros.
- 10094) Otras ventas al por mayor no especificadas.
- 10095) Empresas prestadoras de servicios de Telecomunicaciones.
- 10096) Empresas prestadoras de servicios de correos y Telégrafos.
- 10097) Empresas prestadoras de servicios de Electricidad.
- 10158) Empresas prestadoras de Servicios Sociales.-
- 10159) Empresas prestadoras de Servicios de Gas.-
- 10160) Empresas prestadoras de Servicios de Agua Potable.-

CATEGORÍA E

- 10098) Cría de aves para producción de carnes y huevos.
- 10099) Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte.
- 10100) Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres.
- 10161) Fábrica de Aberturas de Aluminio.-
- 10101) Fabricación y refinerías de aceites.
- 10102) Productos de Molinería.
- 10103) Higienización y tratamiento de leche y elaboración de subproductos lácteos.
- 10104) Fabricación de Chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva.
- 10105) Fabricación de Helados.
- 10106) Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 10107) Elaboración de Alimentos preparados para animales.
- 10108) Fabricación y/o refinerías de Alcoholes.
- 10109) Producción de semillas para la actividad agrícola.
- 10110) Frigoríficos.
- 10111) Producción de Leche.
- 10112) Apicultura.
- 10113) Explotación de Canteras.
- 10114) Industria de la madera y productos de la madera.
- 10115) Fabricación de escobas.
- 10116) Fabricación de muebles y accesorios.
- 10117) Fabricación de productos plásticos.
- 10118) Fabricación de productos del caucho.
- 10119) Fabricación de objetos de losa, barro, cerámica y porcelana.
- 10120) Fabricación de productos de vidrio.
- 10121) Fabricación de productos de arcilla.
- 10122) Fábrica de cemento, cal y yeso.
- 10123) Fábricas de placas premoldeadas para construcción.
- 10124) Fábricas de blocs.
- 10125) Fábricas de Mosaicos.
- 10126) Marmolerías.
- 10127) Fábricas de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.
- 10128) Tornería, fresado y matricería.-
- 10129) Fábrica de Soda.
- 10130) Fabricación de pinturas barnices y lacas.
- 10131) Fabricación de productos químicos.
- 10132) Construcción de aparatos de radio, televisión y de comunicaciones.
- 10133) Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico.
- 10134) Fabricación de motocicletas, bicicletas y sus piezas especiales.
- 10135) Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
- 10136) Fabricación de Hielo.
- 10137) Fabricación de instrumentos de música.
- 10138) Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

Exímase del pago de la tasa de seguridad e Higiene a las actividades de la categoría E bajo las siguientes condiciones y a partir del 1 de enero de 1995:

Quedan excluidas del beneficio establecido precedentemente, los contribuyentes que alcanzados por el mismo efectúen sus ventas a consumidores finales, en dicho caso deberá aplicarse la categoría correspondiente de la tasa.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 35: Por la publicidad o propaganda que se realice en la Vía Pública con fines lucrativos y comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No estarán comprendidos:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa, cuando se realice dentro del local o establecimiento.
- b) Se exceptúa la publicidad que se refiere al nombre o razón social o actividades del establecimiento o anuncio colocado en el lugar donde se desarrolle la actividad.
- c) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

ARTICULO 36: Son contribuyentes los permisionarios y, en su caso, los beneficiarios cuando lo realicen directamente. Para el caso que los permisionarios sean Instituciones que se encuentran exentas del pago de tasas por esta Municipalidad serán responsables los beneficiarios forma directa.

ARTÍCULO 37: Queda prohibido:

- a) El uso de muros de edificios públicos o privados para hacer publicidad, cuando fuere sin permiso escrito de su propietario.

b) La colocación de elementos de propaganda no aprobados.

c) La colocación de elementos de propaganda que obstruyan directa o indirectamente, el señalamiento oficial. La Municipalidad queda autorizada para disponer, previa intimación para que lo realicen los responsables, el retiro o borrado de los elementos en infracción con cargo a los mismos, facultándose al Departamento Ejecutivo, en caso necesario, a reglamentar el uso de este derecho.

ARTÍCULO 38: Los pagos se efectuarán mediante Declaraciones Jurada, que anualmente, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá los datos del contribuyente y las medidas de los carteles o enunciados. Con la solicitud de permiso, por primera vez, deberá acompañarse foto o texto de la leyenda, según corresponda. Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar y establecer la forma de presentación de las declaraciones juradas, pudiendo asimismo, disponer inspecciones y verificaciones y, aplicar sanciones en caso de transgresiones.

ARTÍCULO 39: La tasa establecida en el presente Capítulo se abonará por cuatrimestre en las siguientes fechas de vencimiento: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre o posterior día hábil.

CAPITULO VI DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 40: DEROGADO.

ARTÍCULO 41: DEROGADO.

ARTÍCULO 42: DEROGADO.

ARTÍCULO 43: DEROGADO.

ARTÍCULO 44: DEROGADO

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45: DEROGADO.

ARTÍCULO 46: DEROGADO.

ARTÍCULO 47: DEROGADO.

ARTÍCULO 48: DEROGADO.-

ARTÍCULO 49: DEROGADO.

ARTÍCULO 50: DEROGADO.

ARTÍCULO 51: DEROGADO.

ARTÍCULO 52: DEROGADO.

ARTÍCULO 53: DEROGADO.

ARTÍCULO 54: DEROGADO.

ARTÍCULO 55: DEROGADO.

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 56: DEROGADO ORD. 1289/08.-

ARTÍCULO 57: DEROGADO ORD. 1289/08

ARTÍCULO 58: DEROGADO ORD. 1289/08.-

ARTÍCULO 59: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 60: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 61: DEROGADO ORD. 1289/08.

ARTÍCULO 62: DEROGADO ORD. 1289/08.

CAPITULO IX DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 63: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

I- Administrativos:

a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en este u otro Capítulo.

b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos, exceptuando las certificaciones expedidas para tramitar Jubilaciones y pensiones.

c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados y renovaciones.

d) Las solicitudes del permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.

e) La venta de Pliegos de Licitaciones.

f) La toma de razón de contratos de prenda o semovientes.

g) Las transferencias de concesiones o permisos municipales salvo los que tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.

h) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, rigiendo para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondiente a los inmuebles.

i) La inscripción anual de apicultores por colmena y por año.-

II- Técnicos:

Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos u otros semejantes, cuya retribución se efectúa normalmente de acuerdo a aranceles.

III- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierra:

Comprende los servicios tales como certificados, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos, para subdivisión de tierras.-

ARTÍCULO 64: Los servicios de este Capítulo serán abonados cuando se soliciten. Los derechos que tengan carácter anual se abonarán tres (3) cuotas, con vencimiento los días 10 de marzo, 10 de junio y 10 de octubre, sin excepción de la inscripción inicial en cuyo caso se abonarán en forma proporcional a lo que resta del Ejercicio Fiscal, computándose las fracciones como mes entero.

ARTÍCULO 65: Se abonará una tasa fija, o alícuotas según corresponda, de acuerdo a las características de los servicios prestados.

ARTÍCULO 66: El pago estará a cargo del solicitante y/o beneficiario en forma conjunta y solidaria.

ARTÍCULO 67: Toda solicitud ante la Municipalidad deberá efectuarse en sellado municipal, a excepción de:

- a) las relacionadas con Licitaciones Públicas o Privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b) Cuando se tramitan actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- c) Las solicitudes de testimonios para:
 - 1- Promover demanda de accidentes de trabajo.
 - 2- Tramitar jubilaciones y pensiones.
 - 3- A requerimiento de Organismos Oficiales.
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e) Las notas - consultas.
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- g) Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- h) Los relacionados con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- i) Cuando requiere del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- j) Las solicitudes de audiencias.

ARTÍCULO 68: Los Escribanos Públicos, están obligados, de conformidad con la Ley 7.438, a solicitar a la Municipalidad en toda operación de transferencia de inmuebles, o de constitución de derechos reales, cualquiera sea su ubicación en el partido, el Certificado de Libre Deuda de Tasas, derechos, construcciones, mejoras, afirmados y multa del inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 69: Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con dicha ley 7.438.-

ARTÍCULO 70: La Municipalidad llevará un registro donde consignará los datos correspondientes a cada certificado archivándose el duplicado con la constancia de la entrega del original.

ARTÍCULO 71: Los certificados tendrán validez de Quince (15) días contados desde el de su expedición, pero nunca más allá del año fiscal respectivo.

ARTÍCULO 72: Los Escribanos autorizados serán responsables por el pago de las deudas informadas y, comprobándose que han retenido indebidamente veinticinco (25) días a contar de la fecha de la escritura, deberá integrarlas con las penalidades que le correspondan, sin perjuicio de la denuncia al Colegio de Escribanos y al Juez Notarial.

ARTÍCULO 73: Si se firmaran escrituras sin el correspondiente Libre Deuda, los escribanos autorizantes quedarán solidariamente responsables con el contribuyente por el pago de las deudas informadas, salvo que la Municipalidad no se haya expedido a los diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.

CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 74: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección y habilitación de Obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de veredas u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos. Quedan comprendidas en el presente artículo las construcciones correspondientes a explotaciones agropecuarias en áreas rurales afectadas a cualquier sistema de comercialización y/o industrialización.

ARTÍCULO 75: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinado por:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva anual.
- b) Por el contrato de construcción, según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.
- c) Por estimación de la Oficina Técnica Municipal cuando sea imposible determinar por los incisos anteriores, o su base de imposición fuera evidentemente errónea.

De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resulte mayor. Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las Obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 76: Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles.

Estos derechos se abonarán al solicitar el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 77: Las construcciones nuevas, ampliaciones y/o refacciones no se iniciarán antes de que los planos correspondientes estén aprobados. Infringiendo esta disposición el o los responsables serán pasibles de las sanciones que correspondan, además de la paralización de las obras hasta tanto regularice su situación. Asimismo, en tal caso el constructor sufrirá una suspensión temporaria del registro de construcciones, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

Cuando se produjera la situación de una obra concluida, sin el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Capítulo, se aplicará una alícuota adicional por infringir las mismas, estipulada en la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 78: Toda obra deberá ser ejecutada por Empresa Constructora inscripta en el Municipio, y los planos deberán ser firmados por el propietario y el titular de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y por su Representante Técnico cuando la Municipalidad estime que así correspondiere.

ARTÍCULO 79: Los tipos asignados a las obras a edificarse para el cobro de derechos de construcción será determinado por la Oficina correspondiente, a cuyo fin el propietario o constructor presentará planilla donde constará las características constructivas de la obra, Para el pago de derechos será de aplicación la Ordenanza General Nº 116.

ARTÍCULO 80: En las esquinas es obligatorio el ochavamiento debiéndose fijar su extensión por las disposiciones que rigen al mismo.

ARTÍCULO 81: Es obligatorio la instalación de cámara séptica con el objeto de impedir la contaminación de las napas de agua, para las zonas no comprendidas por la red de desagües cloacales y agua corriente.

ARTÍCULO 82: Toda obra de construcción o demolición, deberá contar con el cartel de obra que establece el Artículo 8 del Decreto Nº 784/71 que contendrá, como mínimo, nombre, domicilio y número de inscripción municipal de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y número de permiso municipal de Obra y, además deberá estar cercado con chapas o maderas hasta un mínimo de un metro cincuenta (1,50) de altura y dejando como mínimo un pasillo de Un metro (1) libre de tránsito en la vereda.

ARTÍCULO 83: En los casos de obras paralizadas, la Municipalidad podrá intimar a la desocupación de las veredas o espacios públicos que estuvieren afectados por la obra. En caso de incumplimiento podrá realizarse con cargo al propietario.-

ARTÍCULO 84: Las demoliciones de inmuebles urbanos serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo con la obligación de efectuar una nueva construcción o, en su defecto, el cerco y vereda correspondiente.

CAPITULO XI**DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

ARTICULO 85: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos, toldos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
- b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.
- c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.
- d) La ocupación y/o uso de las superficies con mesas, sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

ARTÍCULO 86: La base imponible estará dada, según el caso, por:

- a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos, toldos o balcones cerrados por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.
- b) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable, según la ubicación del inmueble.
- c) Ocupación del subsuelo y/o superficies con tanques y/o bombas.
- d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones de cañerías y cables: por metro. Postes: por unidad. Cámaras: por metro cúbico. Desvíos ferroviarios: por desvío y/o longitud.
- e) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por metro cuadrado de acuerdo a la capacidad de la vereda propia, dejando espacio libre de 1,50 mts. para paso peatonal.
- f) Ocupación por ferias o puestos: por metro cuadrado.
- g) Ocupación y/o uso del espacio aéreo con cables u otras instalaciones o tendidos.

ARTICULO 87: Serán responsables del pago los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios.-

ARTÍCULO 88: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. En caso de establecerse periodos menores, al comenzar la ocupación, al otorgarse el correspondiente permiso y en forma proporcional. Exceptuase de este régimen a las Empresas de vídeo cables, las que abonarán en forma mensual el 10 de cada mes.

ARTICULO 89: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instalación de surtidores y/o tanques de combustibles y otros inflamables en la Vía Pública, pudiendo disponer su retiro o clausura cuando razones de seguridad pública así lo aconsejan.

ARTICULO 90: La utilización del pavimento aún cuando fuera autorizado no comprende la elaboración de mezclas para construcción de ninguna clase y, quien lo hiciera, incurrirá en grave contravención.

ARTICULO 91: Queda terminantemente prohibido la ocupación de la Vía Pública con bultos y objetos que dificulten el tránsito normal en veredas y calles.

ARTICULO 92: En calles o caminos impedidos en su libre tránsito por invasión de arenales o malezas, los causantes quedan obligados a su reparación y limpieza, o en su defecto y previa intimación lo ejecutará la Municipalidad con cargo al causante, sin perjuicio de dar libre tránsito por predio en caso contrario.

CAPITULO XII**DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTICULO 93: Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas circenses, fútbol y boxeo, parques de diversiones, y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan, exceptuando aquellas entidades de Bien Público que realicen los mismos en beneficio propio.

ARTICULO 94: La base imponible será el valor de la entrada, pero, tratándose de espectáculos en los que no mediara el pago de la entrada, se cobrará el permiso y una tasa diaria o por función.

ARTICULO 95: Serán contribuyentes y responsables los espectadores y, como agente de retención, los empresarios u organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros.

ARTICULO 96: Para los espectáculos en los que no se cobra entrada, deberá solicitar el permiso correspondiente el propietario del local donde se celebre el mismo, abonando el derecho una vez otorgada la autorización correspondiente. Quedarán exentos de este derecho todos los eventos realizados por Entidades de Bien Público inscriptas como tales en el Municipio y debidamente autorizadas.

CAPITULO XIII**PATENTE DE RODADOS**

ARTICULO 97: Este gravamen alcanza a todos los vehículos, radicados en el Partido, que utilicen la Vía Pública y no estén comprendidos en el Impuesto Provincial de los Automotores, o en el vigente en otras jurisdicciones, quienes abonarán los importes que a tal efecto se establecen.

ARTICULO 98: Se abonará un importe fijo por cada unidad de vehículos.

ARTICULO 99: Serán contribuyentes y responsables del pago los propietarios de los vehículos.

ARTÍCULO 100: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres (3) cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. Los rodados nuevos abonarán la parte proporcional a lo que resta del Año Fiscal, contándose este por cuatrimestre.

ARTICULO 101: En el importe de las tasas no se hallan incluidas las tabillas o chapas-patentes correspondientes, las que se abonarán a su provisión.

ARTICULO 102: Todos los vehículos deberán llevar en forma visible y en firme, la chapa-patente pertinente o, en su defecto, será sancionado como no patentado. La patente es una para cada rodado, no pudiendo cambiarse de vehículo y la revisión de los mismos podrá hacerse no solo en la Vía Pública, sino en los lugares donde estos se depositen.

ARTICULO 103: Todo vehículo sin patente, circulando o no, podrá ser retenido hasta el pago de la misma mas las sanciones que correspondan.

ARTICULO 104: Todo vehículo que dañe el camino o pavimento se hará pasible de sanciones, sin perjuicio de las reparaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 105: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar un censo de vehículos del Partido, reglamentar su inscripción en un Catastro, y actualizarlo periódicamente.

CAPITULO XIV Y XV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 106: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar el permiso de remisión a feria, la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o ediciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 107: Establézcanse las siguientes bases imponentes:

- a) Para guías, certificados, permisos de marcas, señales y permisos de remisión a feria: por cabeza.
- b) Para guías de faena: por cabeza.
- c) Para guías y certificados de cuero: por cuero.
- d) Por inscripción de boleto de marcas o señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales; importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

ARTÍCULO 108: Serán contribuyentes de estas tasas los que se detallan a continuación:

- a) Certificados: el vendedor.
- b) Guías: el remitente.
- c) Permiso de remisión a feria: el propietario.
- d) Permiso de marca y señal: el propietario
- e) Guía de cuero: el titular.
- f) Guía de faena: el solicitante.
- g) Inscripción de boletas de marcas y señales, transferencias, duplicados, modificaciones, etc.: el titular.

ARTICULO 109: Los derechos deberán satisfacerse de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Guías, certificados, guías de faena, guías de cueros y permisos de remisión a ferias: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS posteriores a su expedición.
- b) Los trámites correspondientes a los resultados obtenidos de los remates-ferias locales, deberán efectuarse: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, a la fecha de su realización.
- c) Permisos para: marcar, señalar o reducir: en forma conjunta en el plazo determinado por el apartado a) y por la cantidad de animales que origine dicha tramitación.
- d) Todo trámite no enunciado en este artículo, será abonado en el momento de su diligenciamiento.

ARTICULO 110: Las guías de campaña introducidas de otros Partidos, deberán ser presentadas dentro del término de ocho (8) días a la Municipalidad para su archivo correspondiente.

ARTÍCULO 111: No se despacharán guías de remisión de hacienda, ni se visarán certificados, cuando vengán suscritos por personas que no tengan la firma registrada.-

ARTICULO 112: Todo propietario o arrendatario que recibiere hacienda a pastoreo, procedente de otro Partido o territorio, antes del término de diez (10) días de tener en su predio dicha hacienda, deberá dar cuenta de ello a la Municipalidad.

ARTÍCULO 113: Para marcar o señalar hacienda deberá solicitarse primero el permiso correspondiente en Oficinas Municipales. Todo propietario está obligado a marcar o señalar su ganado, mayor o menor respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 3060/55 y su Decreto Reglamentario 661/56, como asimismo en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, Ley 7616, cuyas disposiciones serán de aplicación para este Capítulo.

ARTICULO 114: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si éstos no se hallan muñidos de la correspondiente guía de remisión a feria.

ARTÍCULO 115: No se podrá: establecer, tener a pastoreo, circular por los caminos, ni efectuar venta de animales orejanos si estos no se hallan al pie de la madre.

CAPITULO XVI

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 116: Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTICULO 117: La base imponible será el número de hectáreas.

ARTICULO 118: Se abonará un importe fijo por hectáreas, con un monto mínimo. A los efectos del cómputo para aplicación de dicho mínimo se tomarán la totalidad de hectáreas, de un mismo propietario, subdivididas o no, que correspondan a un mismo bloque o conjuero y sean linderas entre sí.

ARTÍCULO 119: Serán contribuyentes de esta Tasa:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios conjunta o individualmente.
- c) Los poseedores a título de dueño.

ARTICULO 120: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de las tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento, teniendo como vencimiento los diez (10) del mes que corresponda.-

Dichos vencimientos podrán ser prorrogados por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.-

ARTICULO 121: La interrupción temporaria de estos servicios no influirá la percepción de las tasas fijadas para los mismos.

CAPITULO XVII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 122: Las tierras donde se encuentre actualmente o se instalen los cementerios del distrito de Salliqueló, son de propiedad del Municipio e inajenable. Los particulares no tendrán más derechos que aquellos que concede el acto administrativo. En consecuencia la concesión temporaria o perpetua es al solo efecto del uso.

ARTICULO 123: Las inhumaciones deberán realizarse en un plazo mínimo de 12 Hs. y máximo de 24 Hs. desde producido el fallecimiento conforme con lo acreditado en el certificado de defunción. Excepcionalmente se podrá autorizar en un plazo menor, cuando por certificación médica que acredite una descomposición del cadáver antes de los tiempos establecidos al principio.

ARTICULO 124: Para la correspondiente entrada de féretros o urnas dentro de la necrópolis del distrito, la administración del cementerio solicitará al requeriente.

- a) Licencia de inhumación expedida por el registro Pcial. de las personas.

b) Pago del permiso de traslado o inhumación de los restos según el lugar donde vayan a ser depositados, como lo establece la Ordenanza Impositiva.

c) Permiso por escrito del arrendatario, cuando el destino de los restos en un lugar cedido en forma gratuita para su correspondiente depósito y en lugar propio, recibo de arrendamiento o cesión de derecho.

d) Pago del permiso de depósito en el Departamento Municipal si así lo fuere.

La empresa fúnebre debe hacer cargo de la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo como también de los derechos de los incisos b y d corren por cuenta de la empresa, en caso de que no sean pagos por la familia del difunto. En el caso de que los restos sean introducidos los feridos deberá presentar la documentación y pagos detallados el próximo día hábil.

ARTICULO 125: Toda aquella persona que arriende un predio en los cementerios del distrito deben declarar el domicilio legal tantas veces se mude del mismo; caso contrario este municipio no se hará responsable; en el caso de que se deba tomar alguna medida como la notificación de deuda y su correspondiente retiro de los restos al osario común.

ARTICULO 126: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por un arrendamiento de nichos, sus renovaciones, transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria, por todo otro servicio o permiso que se efectuó dentro del perímetro del Cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al Partido tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte, acompañamiento de los mismos (porta-corona, fúnebres, ambulancias, etc.).

ARTICULO 127: El Departamento Ejecutivo queda facultado a conceder fosas gratuitas, por el término de Cinco (5) años como mínimo, a personas indigentes que así lo demuestren.

ARTICULO 128: Los derechos establecidos en este Capítulo se abonarán cuando se soliciten, los de traslado se abonarán tantas veces como se efectuó o sea solicitado por los interesados.

ARTICULO 129: El encargado del cementerio, antes de autorizar algún acto dentro del mismo, deberá controlar previamente si fueron abonados los derechos respectivos.

ARTICULO 130: En los nichos concedidos en arrendamiento, sus arrendatarios, no podrán realizar ninguna modificación o arreglo alguno externo o interno, quedando prohibido adosar hierros o grampas en los marcos donde están colocadas las placas de mármol. En estas solo serán colocar hasta dos (2) floreros y una (1) jardinera y placas conmemorativas.

ARTICULO 131: Queda terminantemente prohibido la inhumación de cadáveres en bóvedas, nichos o sótanos de fosas calzadas con ataúdes que no dispongan de cama metálica. Si después de inhumados, se comprobaran pérdidas que demuestren que se ha contravenido a lo dispuesto en el presente artículo, la empresa prestataria del servicio se hará pasible de multa.

ARTICULO 132: No se concederá permiso para efectuar reducciones manuales si los respectivos cadáveres no llevan más de diez (10) años de inhumación en nichos o sótanos de fosas calzadas, bóvedas, Mausoleos o nichos, y 5 años los restos que han sido depositados en fosas de tierra.

ARTÍCULO 133: Solo se arrendaran Nichos de Pared Fosas de tierra para la inmediata inhumación de restos, con excepción de los perímetros destinados a nichos sobre fosas, fosas calzadas, bóvedas, mausoleos o panteones. Debiendo en los siguientes términos tener terminada la construcción:

A) NICHERAS: 6 meses

B) FOSAS CALZADAS: 4 meses

C) BÓVEDAS, MAUSOLEOS, O PANTEONES: 12 meses

Si en estos términos estipulados la obra no es finalizada excepto por causa mayor justificada a juicio de la Municipalidad, caducará el arrendamiento otorgado y las obras pasarán a beneficio del municipio en el estado en que se encuentren, sin derecho a compensación al arrendatario por las mejoras.

ARTICULO 134: Vencido el plazo de los arrendatarios, si dentro de los treinta (30) días subsiguientes no se hubiere solicitado la renovación correspondiente, la Municipalidad procederá a desocupar lo arrendado y los restos serán pasados al Osario. Como único aviso se publicará, por el término de cinco (5) días corridos en un diario local, la nómina de los arrendamientos vencidos, además este, se expondrá al público en la Administración del Cementerio correspondiente.

ARTICULO 135: Queda prohibida la actividad comercial dentro de los cementerios del partido, la venta de ofrendas florales y artículos funerarios.

ARTICULO 136:

a) Los arrendamientos de predios dentro del cementerio que vayan a realizar algún tipo de construcción debiendo contratar el trabajo de albañilería, pinturería, etc. Los mismos deberán estar al día con EL DERECHO ANUAL DE CONSTRUCTORES" y debiendo presentar a la administración del cementerio una autorización extendido por el Municipio para realizar el trabajo requerido. Quedan excluidos de dicho requerimiento todo aquel familiar que sin fines de lucro pretenda realizar los trabajos antes mencionados.

b) Toda aquella construcción que no posea revestimiento de mármol o similar, deberá ser pintado de los siguientes colores: blanco, gris o tonalidades similares a fin de mantener aspecto uniforme.

c) Todo aquel constructor que realice obras o arreglos en los cementerios del distrito y deba utilizar energía eléctrica, deberá solicitar a este municipio la autorización correspondiente para la baja de luz provisoria en los pilares destinados a tal efecto, el pago del consumo corre por cuenta del solicitante.

ARTICULO 137: Los constructores deberán realizar la obra según el plano visado por este Municipio.

ARTICULO 138: Queda prohibido retirar del cementerio monumentos, lápidas de mármol, rejas y demás artefactos funerarios, sin autorización por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 139: La utilización del depósito municipal no podrá extenderse más de 60 días abonándose para su uso lo establecido en la ordenanza Impositiva vencido dicho plazo serán inhumados en una fosa de tierra que esta Municipalidad disponga.

ARTICULO 140: No se podrá arrendar Nichos o Fosas para la inhumación de urnas, sino son sepultadas conjuntamente con un féretro. -

ARTICULO 141: Las construcciones permitidas en la necrópolis del distrito son las siguientes:

a) Bóvedas, Mausoleos y Panteones.

b) Nichos de Pared

c) Nichos sobre Fosas

d) Sepulturas sobre fosas calzadas

ARTÍCULO 142: Toda construcción dentro del cementerio deberán regirse por la alineación y nivel que indique el municipio con las dimensiones y profundidad de las sepulturas.

ARTICULO 143: En el caso de las sepulturas en fosas se deberá adherir una placa de mármol que será provista por la Municipalidad en la cual constarán los datos personales del fallecido, la fecha de nacimiento y la fecha de fallecimiento. -

ARTICULO 144: En el caso de mausoleo, bóvedas y panteones deberá adherir una placa que en forma visible se indique ubicación catastral y nombre de la familia arrendataria.

ARTICULO 145: Las construcciones a realizarse, deberán tener un plano firmado por un profesional o responsable del área competente conjuntamente con la autorización y los pagos de los aranceles estipulados en la Ordenanza Impositiva. Dichos trámites deberán ser

solicitados en el término de 15 días a partir del arrendamiento. En caso construcción atípica a lo normal deberán presentar el plano de obra respectivo.

Toda construcción comenzará luego de ser controlado y visada la documentación por este Municipio, las obras se regirán según lo estipulado en el proyecto de ordenanza de planificación dictada a tal efecto.

Debiendo presentar copia de la documentación a la administración del cementerio como también una copia del plano visado al constructor.

ARTICULO 146: No se permitirá en las bóvedas, mausoleos, panteones o nichos u otras construcciones, el depósito de mayor número de féretros o urnas según lo establezca la ordenanza de planificación.

ARTICULO 147: No se permitirá la inhumación de cadáveres en las obras que no se hallan habilitadas, es decir que no tenga el certificado final de obra, otorgado por el Municipio.

ARTICULO 148: Las construcciones que se realicen dentro de los Cementerios se regirán por estas mismas disposiciones. No se podrán acumular escombros ni materiales en el interior de los mismos, y la tierra de excavaciones deberá ser retirada por cuenta del Constructor al lugar que la Municipalidad lo indique.-

ARTICULO 149: En ningún Cementerio del Partido se permitirá la existencia de monumentos, panteones, bóvedas y nichos que se encuentren en estado de abandono ruinoso ofrezcan o no, peligro de derrumbamiento.

Dichas edificaciones deberán ofrecer un aspecto prolijo en su terminación y conservación.

Los que por su acción del tiempo y otros factores no ofrecieran el aspecto indicado, deberán ser arreglados por sus propietarios en el plazo que ello se establezca, caso contrario podrá ejecutarlo la Municipalidad con cargo al titular, o disponer su demolición, destinados los restos al osario común.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 150: Por los servicios Asistenciales que se presten en establecimientos municipales, tales como: Hospitales, Asilos, Salas de Primeros Auxilios, Colonias de Vacaciones y otros que por naturaleza revistan el carácter de asistenciales, se deberán abonar los importes que al efecto se establezcan. En el caso del Asilo de Ancianos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Domicilio real en el Distrito mayor a 1 año.

b) Estudio socioeconómico previo.

ARTICULO 151: Estos servicios se cobrarán en el momento de su prestación serán contribuyentes los usuarios y, en los casos comprendidos en obras sociales y/o compañías de seguros también, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO XIX

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 152: Están comprendidos en este Capítulo todos los servicios que se presten y no estén incluidos expresamente en los enunciados anteriormente. Comprenden, además, los servicios de ambulancia y las prestaciones que se realicen con máquinas viales, transportes escolares, herramientas u otro bien municipal y el servicio por control lechero.

ARTICULO 153: Estos servicios se abonarán en el momento de su solicitud o luego de su prestación, según corresponda.

CAPITULO XX

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 154: Por la extracción de arena del suelo se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá teniendo en cuenta la cantidad de M3. extraído.

Serán contribuyentes de este derecho los titulares de las extracciones.

El pago deberá efectuarse en las Oficinas Municipales antes de iniciar la extracción.-

CAPITULO XXI

DERECHOS POR VENTAS DE BLOC Y CAÑOS

ARTICULO 155: Por la venta de bloc y caños se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva.

La base imponible se establecerá por Unidad.

Serán contribuyentes de este derecho los adquirentes de los mismos.

Facultase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la modalidad del pago.

CAPITULO XXII

JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 156: Los servicios brindados por el Jardín Materno Infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establecen en los artículos siguientes:

ARTICULO 157: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.

ARTICULO 158: La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socioeconómica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres (3) categorías a saber:

1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.

2) Categoría B: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.

3) Categoría C: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado municipal.

CAPITULO XXIII

DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECAÑICOS.

ARTICULO 159: Por el ejercicio de la actividad de explotación de juegos electrónicos y/o electromecánicos se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá en función a la cantidad de máquinas y/o aparatos en funcionamiento. Serán contribuyentes de este derecho quienes estén habilitados para el ejercicio de la actividad. El pago se efectuará en forma mensual, el día diez (10) de cada mes o de acuerdo al calendario Municipal.-

CAPITULO XXIV

POR VENTA DE EJEMPLARES DEL VIVERO MUNICIPAL

ARTICULO 160: Por la venta de ejemplares del Vivero Municipal se abonará el derecho que se especifica en la Ordenanza Impositiva. La base imponible se determina por unidad. Serán contribuyentes los adquirentes de los ejemplares. La forma de pago será de contado previa entrega de los ejemplares o en dos cuotas cuando supere la compra de más de cien (100) ejemplares.-

CAPITULO XXV

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 161: Las obligaciones fiscales se regirán por disposiciones de esta Ordenanza y demás normas legales reglamentarias, que sean de aplicación.

ARTICULO 162: Son tasas las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, como retribución por Servicios públicos o Administrativos.

ARTICULO 163: Son contribuyentes las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, por Obras o Servicios Públicos generales.

TITULO II

DE LA INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 164: En ningún caso se establecerán tributos, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación Fiscal, sino en virtud de Ordenanza sancionada.

ARTICULO 165: Para los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación las normas jurídico-financieras que rigen la tributación, los principios generales del derecho y subsidiariamente, los del derecho privado.

ARTÍCULO 166: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas, o de los contratos del derecho privado que se exterioricen.

La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles, se interpretarán conforme a su significación económico financiera, prescindiendo de su apariencia formal aunque corresponda a figuras institucionales de derecho común.-

TITULO III

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 167: Están obligados a pagar tributos, en la forma y oportunidad establecidas, los contribuyentes o sus herederos según las disposiciones contenidas en el Código Civil, en forma personal o por medio de sus representantes legales.

ARTICULO 168: Son contribuyentes de los derechos, las personas visibles capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen las actas u operaciones o se hallen en situaciones que esta Ordenanza Fiscal considera como hechos imponibles.

ARTICULO 169: Son contribuyentes de las tasas las personas y los otros sujetos indicados en el artículo anterior a las cuales la Municipalidad presta un Servicio Público o Administrativo que, por disposición de esta Ordenanza debe retribuirse con el pago de una tasa.

ARTICULO 170: Son contribuyentes de los tributos, las personas y otros sujetos, indicado en el artículo 153, que obtengan beneficio o mejora que, por disposición de esta Ordenanza, son causa de la obligación pertinente.

ARTICULO 171: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos personas más, todas se considerarán como contribuyentes por igual y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculación económica-jurídica, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultara que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como contribuyentes codeudores de los tributos, con responsabilidad solidaria y total.

ARTICULO 172: Están obligados a pagar los tributos, en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezcan, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes las que participan por sus funciones públicas o por su oficio o profesión en la normalización de actos u operaciones consideradas como hechos imponibles o servicios retribuíbles o beneficios que sean causa de contribuciones, y todos aquellos designados como agentes de retención o de recaudación.

ARTICULO 173: Son responsables los agentes de retención, solidariamente con el contribuyente, por el pago de los tributos adeudado por el mismo, salvo que demuestren la imposibilidad de cumplir correctamente y tempestivamente con su obligación por causas justificadas. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca ésta u otras Ordenanzas, a todos aquellos que intencionadamente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

ARTICULO 174: Los sucesores a título particular en el activo pasivo de empresas, explotaciones o en bienes que constituyen el objeto de hechos imponibles o servicios retribuíbles o beneficios que originen contribuciones responderán solidariamente con el contribuyente y además responsables por el pago de los tributos, recargos, multas e intereses, salvo que la Municipalidad, ante el pedido de deuda, no se hubiera expedido en el plazo que se fije al efecto.

TITULO IV

DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 175: El Domicilio Fiscal de los contribuyentes, y demás responsables del pago de tributos, es el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades.

Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos que se presenten, todo cambio del mismo, deberá ser fehacientemente comunicado a la Municipalidad.

Sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por la infracción de este deber se podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último denunciado mientras no se haya comunicado ningún cambio.

ARTICULO 176: Cuando el contribuyente se domicilia fuera del partido y no tenga en el mismo ningún representante, o no se pueda establecer el domicilio de éste, se considerará como Domicilio Fiscal el lugar en el que el contribuyente tenga inmuebles, o sus negocios, o ejerza su explotación, o actividad lucrativa.

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fuera de la jurisdicción del Municipio no alteran las normas presentes sobre Domicilio Fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

TITULO V

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 177: La Determinación de las Obligaciones Fiscales se efectuará en las formas que se indican en cada uno de los Capítulos de la presente Ordenanza Fiscal, o que se establezcan en otras Ordenanzas.

ARTICULO 178: Cuando la determinación de las Obligaciones Fiscales se efectúa sobre las bases de declaraciones juradas que los contribuyentes, y demás responsables deban presentar a la Municipalidad, se atenderá a las siguientes normas:

- a) La Declaración Jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible.
- b) Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los tributos que de ella resultan, salvo error de cálculo o de los conceptos, sin perjuicio de la obligación Impositiva que en definitiva determine la Municipalidad.
- c) La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente o responsable no hubiera presentado Declaración Jurada, o la misma resultara inexacta por falsedad o error en los datos, o por errónea interpretación y aplicación de las normas impositivas, se determinará de oficio la Obligación Impositiva sobre bases ciertas o presuntas.

ARTÍCULO 179: Con el fin de asegurar la verificación de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes o responsables, y el exacto cumplimiento de sus deberes formales, la Municipalidad podrá:

- a) Exigir, en cualquier tiempo, exhibición de comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles.
- b) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejercen las actividades sujetas a obligaciones fiscales o a los bienes que constituyen materia imponible.
- c) Requerir informes y comunicaciones, escritas o verbales.
- d) Citar a comparecer a las oficinas que corresponden, al contribuyente o a los responsables.
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad Judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, establecimientos y de los objetos o libros de los contribuyentes o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.

ARTICULO 180: La determinación que rectifique una Declaración Jurada, o que se efectúe en ausencia de la misma quedará firme a los diez (10) días de notificado el contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término, recursos de reconsideración ante la Municipalidad.

ARTICULO 181: Transcurrido el término indicado en el párrafo anterior sin que la determinación haya sido impugnada la Municipalidad no podrá modificarla, salvo el caso en que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y elementos que sirvieran de base para la determinación.

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 182: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación, serán graduables y aplicadas por el Departamento Ejecutivo, y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los diez (10) días de quedar notificados y firme la resolución respectiva.-

ARTICULO 183: El Departamento Ejecutivo, antes de aplicar multas a los infractores, dispondrá la instrucción de un sumario administrativo notificando, al presunto infractor, emplazándolo para que en el término de diez (10) días alegue en su defensa y ofrezca, y produzca, las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 184: Vencido el término fijado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de pruebas, o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumario, notificado en legal forma, no compareciere en término fijado, se procederá a seguir sumario en rebeldía.

ARTICULO 185: Las resoluciones que apliquen multas, o declaren la inexistencia de presuntas infracciones deberán ser notificadas a los interesados, comunicándoseles al mismo tiempo íntegramente, los fundamentos de aquellas.

ARTICULO 186: Todos los términos de días señalados en esta Ordenanza, se refieren a días hábiles.

TITULO VII

DEL PAGO

ARTICULO 187: El pago de los tributos deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos y en la forma que se establezca en el calendario Fiscal de Vencimientos que anualmente elaborará el D.E. . Cuando resultara feriado el día de vencimiento, éste se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil subsiguiente. Cuando se realicen mediante envíos postales se considerará como fecha de entrada la de intervención de la oficina de correos de origen.

ARTICULO 188: Los pagos deberán hacerse en dinero efectivo en la Tesorería Municipal y/o Institución Bancaria autorizada al efecto. Cuando estos se efectúen por medio de giro o cheques, éste último deberá ser cruzado y a la orden: Municipalidad de Salliqueló, el pago se reputará válido una vez acreditado los fondos en la cuenta Municipal o intervenido por la Institución Bancaria autorizada a percibir fondos Municipales.

ARTICULO 189: La percepción de tributos mediante recaudadores en el domicilio, de los contribuyentes, no exime a éstos de la obligación de abonarlos en las Oficinas Municipales o Instituciones Bancarias autorizadas el efecto dentro de los plazos fijados.

ARTICULO 190: Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar o prorrogar la fecha de vencimiento de los tributos.-

TITULO VIII

DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTICULO 191: Al término de cinco (5) años prescribirán las facultades y poderes de la Municipalidad de determinar las obligaciones fiscales, o de verificar las Declaraciones Juradas de contribuyentes o responsables, y de aplicar multas.

ARTICULO 192: Al término de cinco (5) años, prescribe la acción de repetición de tributos y accesorios. En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición.

Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1° de enero de 1996.-

ARTÍCULO 193: La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la vigencia de los artículos anteriores, al igual que la de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:

*Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1986, prescribirán el 1° de enero de 1997.-

*Las acciones nacidas durante los Ejercicios Fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1° de enero de 1999.-

*Las acciones nacidas durante los Ejercicios 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 1° de enero del 2000.-

*Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1995, prescribirán el 1° de enero del 2001.-

ARTICULO 194: La prescripción de la acción de repetición del contribuyente, o responsable, se interrumpirá por la deducción de recursos administrativos de repetición.

TITULO IX

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPETICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS

ARTICULO 195: Las devoluciones de tributos de oficio o a pedido de parte serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, previa justificación de su procedencia.

ARTICULO 196: Dichas devoluciones serán solicitadas en expediente especial iniciado a tal efecto, el que se gestionará sin cargo para el peticionante, salvo cuando se comprobare su improcedencia.-

TITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 197: Las citaciones, notificaciones, o intimaciones de pago, serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de retorno o, por telegrama o por cédula en domicilio del contribuyente o responsable. Si no pudiera practicarse en la forma antedicha, se efectuará por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras diligencias que el Departamento Ejecutivo pueda disponer, para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.

ARTICULO 198: El cobro Judicial de Tributos, intereses, recargos y multas ejecutados se ajustarán al procedimiento establecido por la Ley de Apremio vigente.

ARTICULO 199: Los juicios serán tramitados ante la Justicia Ordinaria competente, para el Cobro Judicial, servirá de suficiente título la deuda expedida por la Contaduría Municipal, y no podrá oponerse otras excepciones que la inhabilidad de título por vicios de forma, pago, prórroga concedida, peticiones de recursos y prescripciones.

ARTICULO 200: Si fueran varias las deudas pertinentes a una misma persona podrán acumularse en una sola ejecución, y ésta promoverse de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 201: En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio, la acción de repetición podrá deducirse una vez satisfecho el tributo adeudado, multas, accesorios y costos.

ARTICULO 202: Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 203: La ordenanza 606/91 y sus modificatorias forman parte de la presente modificando los art. pertinentes.

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO

RAUL OMAR HERNANDEZ
PRESIDENTE

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Diciembre de 2019.-

No hay actas.

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

La nota firmada por la concejal Suplente Rosalba Anabela Vargas DNI: 22.947.292 (PJ-FPV-UC) de fecha 04 de diciembre de 2019, por medio de la cual pone a disposición del Cuerpo legislativo su renuncia al cargo que ocupa,

Que dicha solicitud se basa en la próxima asunción como concejal titular el próximo 10 de diciembre del corriente año por la lista Frente de todos, cargo que ocupará hasta el año 2023.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se concede la renuncia solicitada por la concejal Rosalba Anabela Vargas (PJ-FPV-UC) a partir del día 05/12/2019.-----

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO HCD N° 04/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO:

Que la Sra. Miriam Rosana Pordomingo y la Sra. Rosalba Anabela Vargas, asumieron el cargo de concejal el pasado 10 de Diciembre de 2019, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 92 de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptese a la concejal Miriam Rosana Pordomingo, DNI:16.538.095.- y a la concejal Rosalba Anabela Vargas, DNI:22.947.292.- la RENUNCIA a la dieta mensual fijada por el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al Art. 92° (Texto según Ley 14293) de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su último párrafo.-----

ARTICULO 2°: Fijese una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función equivalente a las dos terceras partes de la dieta, concepto establecido en párrafos precedentes del mismo artículo de la LOM antes de lo citado.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, tome razón el Departamento Ejecutivo, regístrese, archívese.-----

DECRETO HCD N°05/19

RAÚL HERNANDEZ
PRESIDENTE

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgados en el mes de Diciembre de 2019

SALLIQUELO, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO

Los 45 años de servicio farmacéutico del Sr. José María Veinticinco en la localidad de Quenumá, y

Que el Sr. José María Veinticinco llegó a la localidad de Quenumá con tan solo 24 años de edad en el mes de abril de 1974,

Que se instaló en un local que había pertenecido al Sr. Gabriel Álvarez en Av. San Martín y calle 25 de Mayo,

Que su comercio se legalizó oficialmente como Botiquín en un local ubicado en Av. Sinfiriano Beneitez y calle Mitre en el año 1976 autorizado por el Ministerio de Salud Pública bajo expte. 2913-3202,

Que la propiedad donde se encontraba dicho comercio fue cedido en contrato de comodato por la Municipalidad de Salliqueló por tiempo indeterminado,

Que los servicios farmacéuticos prestados por el Sr. Veinticinco fueron prestados en forma incondicional a los vecinos de Quenumá durante 45 años ininterrumpidos,

Que el reconocimiento de todos los vecinos de la localidad de Quenumá hacia el Sr. Veinticinco se plasma en este proyecto por pedido de los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Felicítase y exprese el reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo al Sr. José María Veinticinco por sus 45 años al servicio de la comunidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 2°: Gírese copia de la presente al Sr. José María Veinticinco y a su familia.-----

ARTÍCULO 3°: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 05 días del mes de Diciembre de 2019.

RESOLUCION 28/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Diciembre de 2019

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 05/2019, convocada por decreto 604/19, para la Adquisición de Cabezales para alumbrado público Led;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;
Que, todos oferentes presentados cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;
Que, de todas las ofertas, corresponde adjudicar en cada ítem a la más conveniente para la comuna;
Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;
Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada 05/19 para la Adquisición de Cabezales para Alumbrado Público Led en todos los ítems, al oferente 2, IEP de Iluminación S.A. por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.594.180,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 628

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. GARCÍA, José Antonio para la ejecución Mano de Obra Plomería, en Obras en Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajos de plomería, conexión de núcleo de sanitarios de Planta Alta en EEST Nº 1;
Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. GARCÍA, José Antonio D.N.I. Nº 18.538.312.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 629

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto 059/19, mediante el cual se designó a los Responsables de los Organos Rectores del Sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se designaron los responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2.019, el Administrador del Hospital Municipal solicitó licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año mediante decreto Nº 600/19;

Que, corresponde designar un nuevo Responsable de la Unidad ejecutora por el período de licencia.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que, el próximo 10 de diciembre se produce el cambio de autoridades municipales;

Que, la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese a la Sra. FLORES, María Alejandra Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección Hospital Municipal, a partir del día 01 de diciembre hasta el día 10 de diciembre de 2.019 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo en el cargo de Administrador del Hospital Municipal a FLORES, María Alejandra M.I. Nº 23.548.026. Imputación: 3000.21.1. Reemplaza a SABATER, Carlo Darío del 01/12/19 al 10/12/19, 40 hs semanales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 630

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Lic. Alejandrina Matzkin, mediante la cual dá por terminado a partir del 30/11/2019, por motivos personales, el reemplazo que ejercía en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia formulada por la Lic. Alejandrina Matzkin, al cargo de reemplazo en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Salliqueló, a partir del 30 de noviembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Acción Social, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 631
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2019.-

Otorga subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 632
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I. Nº 20.043.960. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a GAUTHIER MARISOL del 03/12 al 15/12/2.019.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA, M.I Nº 37.240.901. Imputación: 9000.42.3. Reemplaza a MORALEJO BETIANA del 07/12 al 06/01/2.020.-----

DECRETO Nº 633
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	35.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab	1.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-36.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5.113,44
1110107000 - 35.51.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3.986,28
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.9.0 - Repuestos y accesorios	31.356,88
1110107000 - 35.51.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y	21.700,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.4.9.0 - Otros	-6.200,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.5.9.0 - Otros	-14.134,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.9.0 - Otros	-10.168,80
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-2.541,96
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-14.726,38
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-14.385,46
1110107000 - 35.54.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	7.300,19
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1.409,40
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	3.506,95
1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5.977,21
1110107000 - 35.54.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-11.306,76
1110107000 - 35.54.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4.100,51
1110107000 - 35.54.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-4.600,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.5.9.0 - Otros	-12.028,62
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-7.264,50
1110107000 - 35.54.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	21.106,64
1110107000 - 35.57.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	-29,24
1110107000 - 35.57.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-38,65
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-91,78
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,74
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.9.0 - Otros	-65,51
1110107000 - 35.57.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	235,92
1110107000 - 35.64.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-2.795,93
1110107000 - 35.64.00 - 3.1.2.0 - Agua	-9.130,00
1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 - Otros	11.925,93
1110107000 - 35.67.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-1.759,57
1110107000 - 35.67.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.759,57
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-119.197,15
1110107000 - 35.85.00 - 3.5.9.0 - Otros	-101.782,16
1110107000 - 35.85.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y	-36.510,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	258.785,54
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-1.296,23
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	253.446,35
1110107000 - 35.89.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	400,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	480,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.966,99
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y l.	993,23
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros	30,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-257.316,57
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	-3.299,34
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-270,50
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-973,40
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	-256,80
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1.162,82
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-500,06
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	-210,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-147,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-601,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	-4.781,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-1.645,91
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	-559,53
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.027,35
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4.134,11
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.9.0 - Otros	2.400,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.122,53
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	637,15
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	4.086,22
1110108000 - 38.05.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	14.800,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.9.9.0 - Otros	3.500,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.9.0 - Otros	-18.300,00
1110109000 - 41.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	17.710,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	10.000,00
1110109000 - 41.02.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elev.	10.000,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-18.495,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	-8.800,00
1110109000 - 41.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-6.682,57
1110109000 - 41.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-3.732,43

1110114000 - 44.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	2.300,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	8.706,00
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	10.350,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-18.297,12
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	-486,20
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-16.451,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-13.934,93
1110114000 - 44.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10.453,69
1110114000 - 44.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	250,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	11.858,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	62.321,73
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	43.126,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	45.354,67
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-848,94
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	-3,80
1110107000 - 35.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y l.	-45,82
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.9.0 - Otros	-4.072,72
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 - Otros	-3.652,89
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.9.0 - Otros	-0,04
1110107000 - 35.52.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-1.870,78
1110107000 - 35.78.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-739,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-27,14
1110107000 - 35.72.00 - 3.5.9.0 - Otros	12.366,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.9.0 - Otros	-969,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-0,60
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-135,27
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-25.040,11
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.6.0 - Complementos	-2.675,30
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros	-219,28
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-26,53
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	-92,67
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1.808,50
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	-1.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-18,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-2.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-538,25
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-344,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.9.0 - Otros	-250,59
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	-1.890,37
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-3.776,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-127,12
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-500,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-2.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	-2.450,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-2.500,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	-729,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y l.	-2.500,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-60,00
1110109000 - 42.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-120,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	512,63
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	812,13
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	2.030,32
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5.131,35
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	11.628,26
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	11.702,19
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	18.390,47
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	458,37
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 634
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1184/05, 1117/04, 1422/11, 1129/04, 1764/17, 1278/08, 1712/17, 1728/17, 1798/18, 1609/15, 864/97 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;
Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES con 34 centavos, (\$ 737.783,34) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOSAmpliación de Partidas

1110111000 - 11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcohólic.	26.375,00
1110111000 - 12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados F	12.000,00
1110111000 - 12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	453.513,93
1110111000 - 12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	8.559,00
1110111000 - 12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	173.594,00
1110111000 - 34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda.	21.907,28
1110111000 - 21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05	299,04
1110111000 - 21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17	14.885,81
1110111000 - 33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Prod..	5.600,65
1110111000 - 33.1.05.00 - Reintegro Fondo para el Fortalecimiento de Act.	21.046,14
1110111000 - 21.2.08.00 - Pavimento III-Ord. 864/97	2,49

Total de la Ampliación..... \$ 737.783,34

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES con 34 centavos, (\$ 737.783,34) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partida

1110111000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	26.375,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	2.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	3.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	40.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	50.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	60.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios	10.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	3.594,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8.559,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	2.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	50.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	6.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación 1	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	6.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	20.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	100,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.8.3.0 - Carbón mineral	1.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	50.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de.	200.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	45.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	16.413,93
1110107000 - 35.78.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.306,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	3.451,98
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.426,14
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.089,87
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3.738,73
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.174,62
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	26.646,79
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	21.907,28

Total Gastos..... \$ 737.783,34

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 635

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que el C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.019, deberán ser otorgadas a las alumnas: RIVERO, Fabio y BENTANCUR, Agustina, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, RIVERO FABIO, DNI: Nº 38.942.098.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, BENTANCUR AGUSTINA, DNI: Nº 39.596.415.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a el C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 636

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que el C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló informa que el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.019, deberá ser otorgada a la alumna ALVAREZ, Vanesa Daniela quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,30 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la alumna ALVAREZ VANESA DANIELA DNI. Nº 30.249.578, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,30.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a el C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 637

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La donación realizada por el Sr. Claudio Caporali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Claudio Caporali, DNI: 14.129.872, con fecha 4 de diciembre de 2019, ofreció en donación a la Municipalidad de Salliqueló, a efectos de ser incorporado al Servicio de Odontología del Hospital Municipal de Salliqueló, o de la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma, un sillón odontológico Marca Leodent con banqueta y un Mueble para Instrumental de Odontología.
Que, corresponde dictar la norma legal que acepte dicha donación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese "Ad-Referéndum", del Honorable Concejo Deliberante, la donación formalizada por Claudio Caporali, consistente en un sillón odontológico Marca Leodent, con banqueta y un Mueble para Instrumental de Odontología, perteneciente a quién fuera en vida Irma Nosetti de Caporali, con el cargo de ser utilizado en el Servicio de Odontología del Hospital Municipal de Salliqueló o de la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma.-----

ARTICULO 2º: De forma.-----

DECRETO Nº 638

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Secretario de Gobierno, Legal y Técnico de la Municipalidad de Salliqueló por el Dr. Claudio GELADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Secretario de Gobierno, Legal y Técnico de la Municipalidad de Salliqueló al Dr. Claudio GELADO D.N.I Nº 17.379.503, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 639

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. Diego Sebastián GALEANO GARNIER, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Diego Sebastián GALEANO GARNIER D.N.I Nº 26.826.825, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 640

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. Marcelo Alberto PANOZZO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Marcelo Alberto PANOZZO D.N.I Nº 22.346.819, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 641

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. Juan José JAUREGUI LORDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Juan José JAUREGUI LORDA D.N.I Nº 21.440.565, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 642

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Directora de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló por la Arq. Mariana BELLOLI ORRIJOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Directora de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló a la Arq. Mariana BELLOLI ORRIJOLA D.N.I Nº 31.974.411, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 643

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Salud del Hospital Municipal de Salliqueló por el Dr. Gastón COPPINI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de Salud del Hospital Municipal de Salliqueló al Dr. Gastón COPPINI D.N.I Nº 24.168.745, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 644

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Asesor Legal de la Municipalidad de Salliqueló por el Dr. Leonel Laureano FERNANDEZ CHAMUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Asesor Legal de la Municipalidad de Salliqueló al Dr. Leonel Laureano FERNANDEZ CHAMUSCO D.N.I Nº 23.548.184, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 645

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Hospital Municipal de Salliqueló por el Bioq. Sergio Ramón RIVERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de Hospital Municipal de Salliqueló al Bioq. Sergio Ramón RIVERO D.N.I Nº 22.936.715, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 646

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de la Producción y Empleo de la Municipalidad de Salliqueló por el Ing. Guillermo SALVETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de la Producción y Empleo de la Municipalidad de Salliqueló al Ing. Guillermo SALVETTI D.N.I Nº 36.704.801, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 647

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Directora de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló por la Ing. Carina Marisol BIARLO DESHOMMES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Directora de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló a la Ing. Carina Marisol BIARLO DESHOMMES D.N.I Nº 28.623.842, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 648
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Servicios Especiales Urbanos e Infraestructura Vial de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. Julio Horacio ABREU, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, con fecha 27 de febrero de 2013, mediante decreto Nº 104/13, al agente Abreu Julio Horacio se le formuló Reserva de Cargo conforme lo estipulado por el art. 17 de ley 11757 (Vigente al momento del acto administrativo)

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de Servicios Especiales Urbanos e Infraestructura Vial de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Julio Horacio ABREU D.N.I Nº 14.695.002, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Reincorpórese al Agente Julio Horacio Abreu DNI: 14.695.002, al cargo de Personal Técnico Categoría 22 C 1 G 8 1000 módulos 48 horas semanales, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 3º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 649
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Directora de Acción Social de la Municipalidad de Salliqueló por la Sra. Susana Mariela CAROSIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, con fecha 27 de febrero de 2015, mediante decreto 099/15, a la agente Susana Mariela Carosio se le formuló Reserva de Cargo conforme lo estipulado por el art. 17 de ley 11757 (Vigente al momento del acto administrativo)

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Directora de Acción Social de la Municipalidad de Salliqueló a la Sra. Susana Mariela CAROSIO D.N.I Nº 26.826.816, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Reincorpórese a la Agente Susana Mariela CAROSIO DNI: 26.826.816, al cargo de Personal Administrativo Categoría 24 C.A G. I 1100 módulos – 36 horas semanales, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 3º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 650
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. Nelson Ramón CAMPANELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, con fecha 31 de agosto de 2017, mediante decreto N° 583/17, al agente Nelson Ramón Campanella se le formuló Reserva de Cargo conforme lo estipulado por el art. 15 del Convenio Colectivo de Trabajo (Vigente al momento del acto administrativo)

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Nelson Ramón CAMPANELLA N° 20.046.570, a partir del día 10 de diciembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Reincorpórese al Agente Nelson Ramón CAMPANELLA N° 20.046.570, al cargo de Sub-Director de Rentas y Catastro, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 3º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 651

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Expediente de la Municipalidad de Salliqueló 4100-61742/19 iniciado por Santiago Alejandro Javier, a través del cual solicita la escrituración de un inmueble adquirido mediante boleto de compraventa de fecha 19/03/2019, ubicado en la ciudad de Salliqueló, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 50 parcela 7, Partida Inmobiliaria 1366; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 4º inciso D de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en el Distrito de Salliqueló, designado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 50 parcela 7, Partida Inmobiliaria 1366, a favor de SANTIAGO ALEJANDRO JAVIER, DNI 22.947.278.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble detallado en el artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 652

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de constituir la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art.87, Dto. Provincial 2980/00, la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por Decreto el cual deberá especificar: monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que, por Circular N° 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Constitúyase a partir del 11 de diciembre de 2.019, el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 72.200) y Fondo de Cambio de Caja en la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500); los que se desglosarán de la siguiente manera:

- 1- Corralón Municipal: \$ 10.000.-
- 2- Delegación Quenumá: \$ 2.000.-
- 3- Ofic. Acción Social: \$ 4.000.-
- 4- Hospital Municipal: \$ 28.000.-
- 5- Tesorería Municipal: \$ 6.000.-
- 6- Casa de Campo: \$ 2.000.-
- 7- Sala 1º Auxilios Quenumá: \$ 10.000.-
- 8- Asesoría Legal: \$ 5.200
- 9- Fondo de Cambio de Caja Adm. Central: \$ 1.000.-
- 10- Fondo de Cambio de Caja Deleg. Quenumá: \$ 2.000.-
- 11- Fondo de cambio caja hospital: \$ 500
- 12 - Cultura: \$ 5.000

ARTICULO 2º: Los fondos de "Caja Chica" se destinarán a la atención de gastos menores, siendo el valor máximo de cada pago individual de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-----

ARTICULO 3º: Serán responsables del manejo de los fondos otorgados: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Giménez, Lenadro Leonel - Delegado Quenumá Sr. Altuna, Nelson - Acción Social Albín, Adrian Alberto Manuel – Dirección de Cultura Sra. Sueldo, María Gabriela, Administrador del Hospital Mpal. Corbalán, Natalia Evangelina - Asesor Legal, Dra. Alonso Pordomingo, María Eliana - Casa de Campo el agente Gomez, Facundo - el Sr. Altuna, Nelson por la Sala de 1º Auxilios de Quenumá respectivamente, los agentes Álvarez Stella, Elortegui Marilina y Benito María José y Flores Alejandra por los Fondos de Cambio; con la obligación de rendir Cuentas mensualmente ante el Tesorero Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 653

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 639/19 por el cual es aceptada la renuncia presentada al cargo de Secretario de Gobierno Legal y Técnica de la Municipalidad de Salliqueló por el Dr. Claudio GELADO, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga, designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º Designese SECRETARIO DE GOBIERNO, LEGAL Y TECNICA de la Municipalidad de Salliqueló al Lic. Adrián Alberto Manuel ALBÍN, DNI Nº 25.075.980, nacido el 19/08/1976, a partir del día 11 de diciembre de 2.019-----

ARTICULO 2º: Designese al nombrado como responsable de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica y de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 654

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 645/19 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Dr. Leonel Laureano FERNANDES CHAMUSCO al cargo de Asesor Legal de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese ASESOR LEGAL de la Municipalidad de Salliqueló a la Dra. Maria Eliana ALONSO PORDOMINGO, DNI Nº 35.798.211, nacida el 21/10/90, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Legal y Técnico Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 655

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 642/19 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. Juan José JAUREGUI LORDA al cargo de Director de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DE CULTURA de la Municipalidad de Salliqueló a la Profesora María Gabriela SUELDO, DNI Nº 33.665.482, nacida el día 21/05/88, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Legal y Técnico Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 656

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

Pase a disponibilidad.-

DECRETO Nº 657

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

Pase a disponibilidad.-

DECRETO Nº 658

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1615/15 que crea en el ámbito municipal la Oficina de Defensa del Consumidor, y

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario poner en funcionamiento dicha oficina y para ello proceder a designar a su director;
- Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo proceder ha llamado a concurso a efectos de seleccionar el profesional adecuado,
- Que, para proceder a su designación es necesario fijar las pautas de selección;
- Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a concurso de antecedentes y oposición para la contratación de un profesional abogado, quien desarrollará las tareas de Director de la Oficina de Defensa del Consumidor, los interesados deberán cumplimentar de manera excluyente los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de abogado.
- b) Domicilio real en el Distrito, acreditable mediante Documento Nacional de Identidad.
- c) Acreditar capacitaciones y/o estudios de posgrados referidos al derecho del consumidor.
- d) Preferentemente, se buscará que el personal a designar se encuentre realizando o haya realizado estudios de posgrado en los últimos 3 años.
- e) Para la inscripción deberán acercarse a la oficina de la Asesoría Legal de la Municipalidad la siguiente documentación: Currículum Vital actualizado, copia certificada de documento, copia certificada de título habilitante y certificado analítico; constancia de CUIL/CUIT, y constancias probatorias de cualquier antecedente referido en el Currículo Vitae.
- f) El sistema de selección se realizará en las siguientes etapas: inscripción, evaluación de antecedentes y entrevista personal.-----

ARTICULO 2º: Establécese que los interesados deberán inscribirse y remitir la documentación solicitada en la Oficina de la Asesoría Legal de esta municipalidad hasta el día 23 de diciembre de 2019 inclusive, en el horario de 7 a 13 hs.-----

ARTICULO 3º: Invítase a un miembro de cada uno de bloques del Concejo Deliberante a integrar el comité de selección a los efectos de la toma de entrevista personal junto a miembros del Ejecutivo.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas de Asesoría Legal y Personal, dése al Registro Oficial; dése a Publicidad y archívese.-----

DECRETO Nº 659

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 649/19 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. Julio Horacio ABREU al cargo de Director de Servicios Especiales Urbanos e Infraestructura Vial de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

- Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;
- Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como Director de Servicios Especiales Urbanos e Infraestructura Vial de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. LEANDRO LEONEL GIMENEZ, DNI Nº 23.548.005, nacido el día 01/02/1974, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 660

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 647/19 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Ingeniero Guillermo SALVETTI al cargo de Director de la Producción y Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DE LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO de la Municipalidad de Salliqueló al Ingeniero ENZO DUCKARTD, DNI Nº 34.153.942, nacido el día 06/12/1988, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 661

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 648/19 por el cual es aceptada la renuncia presentada por la Ingeniera Carina Marisol BIARLO DESHOMMES al cargo de Directora de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de Salliqueló a la Licenciada MARIA FLORENCIA BENITO, DNI Nº 34.540.692, nacida el día 31/10/1989, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 662

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La licencia solicitada por el Sr. Carlo Darío SABATER mediante Decreto Nº 600/19 al cargo de ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde designar personal de reemplazo para el normal desenvolvimiento de área;

Que se cuenta con la persona adecuada para cubrir este reemplazo;

Que debe dictarse la correspondiente norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a la agente CORBALÁN, NATALIA EVANGELINA, DNI Nº 29.829.605, Imputación 3.000-21-1. Reemplaza a SABATER CARLO DARIO a partir del día 11 de diciembre de 2019 hasta el día 01/12/2020 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 663

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 663/19 por el cual se designa a la agente Municipal CORBALAN, NATALIA EVANGELINA como personal de reemplazo en la Administración del Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que, la nombrada desempeñaba el cargo de Sub-tesorera de la Municipalidad de Salliqueló;
Que, corresponde designar personal de reemplazo para el normal desenvolvimiento del área;
Que, se cuenta con la persona adecuada para cubrir este reemplazo;
Que, debe dictarse la correspondiente norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a la agente GARROTE MARIA BELEN, DNI N° 31.336.898, Imputación 11.000 Reemplaza a CORBALAN, NATALIA EVANGELINA a partir del día 11 de diciembre de 2019 hasta 01/12/2020 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 664

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 643/19 por el cual es aceptada la renuncia presentada por la Sra. MARIANA BELLOLI ORRIJOLA al cargo de Directora de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad de Salliqueló al Ingeniero MANUEL LEANDRO LUNA MUÑOZ, DNI N° 32.862.837, nacido el día 11/02/1987, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 665

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 641/2019 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Alberto PANOZZO al cargo de Director de PRENSA Y CEREMONIAL de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTORA DE PRENSA Y CEREMONIAL de la Municipalidad de Salliqueló a la Sra. YANINA NAIR MONTERO, DNI Nº 36.704.854, nacida el día 25/04/1964, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 666
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 644/2019 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. GASTON COPPINI al cargo de Director del HOSPITAL MUNICIPAL, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DE SALUD de la Municipalidad de Salliqueló a la Dra. PATRICIA LUISA VERONICA BERNASSAR, DNI Nº 24.311.471, nacida el día 18/01/1975, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Legal y Técnico Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 667
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 646/2019 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. SERGIO RIVERO al cargo de Director del HOSPITAL MUNICIPAL, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DEL HOSPITAL de la Municipalidad de Salliqueló al Dr. GASTON COPPINI, DNI Nº 24.168.745, nacido el día 18/05/1975, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Legal y Técnico Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 668
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2019, deberá ser otorgada al alumno VALENTIN KROTTER quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,41 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, al joven, KROTTER VALENTIN DNI. Nº 43.185.717, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,41.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", entréguese copia al interesado, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 669

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.019, deberán ser otorgadas a los alumnos: LUCILA MAILEN ROSAS Y DE PEDRO JUAN PABLO, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, ROSAS, LUCILA MAILEN DNI: Nº 43.185.727, en carácter de Titular del Beneficio.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, DE PEDRO, JUAN PABLO DNI: Nº 43.185.703, en carácter de Titular del Beneficio.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 670

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.019, deberá ser otorgada a la alumna MORALEJO TRINIDAD quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,30 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, MORALEJO TRINIDAD DNI. Nº 42.054.512, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8,30.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia al interesado, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 671

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.019, deberán ser otorgadas a las alumnas: AVALOS WANDA Y SAN MARTIN ABRIL, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, WANDA AVALOS DNI: Nº 42.054.521.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, ABRIL SAN MARTIN DNI: Nº 42.054.525.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 672

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 651/19 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. Nelson Ramón CAMPANELLA al cargo de Director de RENTAS de la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 27 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DE RENTAS de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. NELSON RAMON CAMPANELLA, DNI Nº 20.046.570, nacido el día 18/05/1968, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Se hace reserva de cargo, Sub-Director de Rentas y Catastro, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 15 del C.C.T, al agente Sr. Nelson Ramón CAMPANELLA, D.N.I. Nº 20.046.570.-----

ARTICULO 3º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Legal y Técnico Lic. Adrián Alberto Manuel Albín.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 673

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que el mismo no puede ser realizado con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas a la siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a la agente que a continuación se detalla:

1195/1 - BIARDO, Rosa Marina - M.I. 39.596.500 - Domicilio: Ituzaingo N° 740 - Tarea: Administrativa Mesa de Entrada - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 14.256,37 - Imputación: 2000 - 01 - 01 - 1 - 2. Desde el día 19/12 hasta el día 31/12/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 674

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto 059/19, mediante el cual se designó a los Responsables de los Organos Rectores del Sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se designaron los responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Que, con fecha 12 de Noviembre de 2.019, el Delegado de Quenumá Enrique Leandro Martín ARANA sufrió un accidente laboral;

Que, corresponde designar un nuevo Responsable de la Unidad ejecutora por el período de licencia.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que, la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese al Sr. Nelson ALTUNA Responsable de la Unidad Ejecutora Delegación Quenumá, a partir del día 11 de diciembre.--

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo al Sr. Nelson ALTUNA, M.I. N° 5.399.344. Imputación: 10.000.46.01. Reemplaza al Delegado de Quenumá Enrique Leandro Martín ARANA del 11/12/2019 y mientras dure la licencia.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 675

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria N° 2 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.019, deberán ser otorgadas a los alumnos: DAMICO SHADIA Y RAMÓN SEBASTIAN HORACIO, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, SHADIA DAMICO DNI: N° 43.732.731.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, al joven, SEBASTIAN HORACIO RAMÓN DNI: N° 43.732.729.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria N° 2, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 676

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria N° 2, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.019, deberá ser otorgada a la alumna LUDMILA MILAGROS GARCIA quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 7,88 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, LUDMILA MILAGROS GARCIA DNI. N° 43.732.769, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8.09.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria N° 2, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 677

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4100-61.767/2019 mediante el cual tramita el pedido realizado por la agente municipal Sra.

GISELA SARDIÑA, de reintegro de conceptos más descontados en su recibo de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el Convenio celebrado con fecha 6 de mayo de 2019 entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra.

GISELA SARDIÑA como adjudicataria del Plan "Mejor Vivir" por el cual se adjudica la construcción de mejoras en su vivienda;

Que, de dicho Convenio surge que la adjudicataria se ha comprometido a abonar el costo de realización de la obra en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos mil ciento diez (\$2110), comenzando a abonar la primera de ellas en el mes de mayo de 2019;

Que, la nombrada ha finalizado con el pago de la última cuota en el mes de octubre del corriente año;

Que, se ha descontado la suma de pesos dos mil ciento diez indebidamente de sus haberes del mes de noviembre de 2019;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese a la agente Sra. GISELA SARDIÑA, DNI N° 33.354.897, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ (\$ 2110), descontados indebidamente de sus haberes del mes de noviembre del año 2019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, hágase saber al área correspondiente de liquidación de haberes, notifíquese al interesado con copia, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 678

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.019, deberá ser otorgada a la alumna DAFNÉ ARIAS quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,13 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, DAFNÉ ARIAS, DNI. Nº 43.732.778, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,13.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 679

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento Educativo de Nivel Secundario.

Que la Dirección de la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.019, deberán ser otorgadas a las alumnas: CANDELA YAEL ALONSO Y CELESTE ANAHI de PEDRO, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, CANDELA YAEL ALONSO, DNI. Nº 43.732.758.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven, CELESTE ANAHI de PEDRO, DNI. Nº 43.401.457.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Enseñanza Secundaria Nº 1 "Unidad Académica", entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 680

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.019.-

Otorga subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 681

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de contratar profesionales para cubrir guardias en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes", y

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo proceder ha llamado a concurso a efectos de seleccionar el profesional adecuado,
Que, para proceder a su designación es necesario fijar las pautas de selección;
Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a presentar proyectos para la contratación de un profesional Acompañante Terapéutico quien desempeñará tareas en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes", los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Currículo Vital actualizado.
- b) Fotocopia de DNI
- c) Tener título de Acompañante terapéutico o certificado de estudios en curso.
- d) Poseer monotributo vigente.
- e) Presentar proyecto que contenga los siguientes ítems: visión, propósitos, objetivos, formas de trabajo, tiempos de implementación, evaluación de los mismos.
- f) El sistema de selección se realizará en las siguientes etapas: inscripción, evaluación de antecedentes y entrevista personal.-----

ARTICULO 2º: Establécese que para la inscripción los interesados deberán acercar a la oficina de la Acción Social de la Municipalidad la siguiente documentación requeridas hasta el día 19/12/2019 a las 10 hs.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas de Asesoría Legal y Personal, dése al Registro Oficial; dése a Publicidad y archívese.-----

DECRETO Nº 682
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.019.-

Cese por abandono de trabajo.-

DECRETO Nº 683
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sr. PERALTA ALBERTO, DNI 8367.410, mediante la cual se solicita la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio HFH-750, afectado al uso propio;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-61704/19;
Que, el art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, autoriza la exención del impuesto automotor a vehículos que se encuentren afectados al uso de personas que padezcan alguna incapacidad acreditada mediante certificado ley 22.431;
Que, el peticionante, ha acreditado la discapacidad que padece mediante el correspondiente Certificado expedido en los términos de la Ley 22.431 y que el vehículo de su propiedad se encuentra afectado a su uso propio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase del pago del Impuesto Automotor a PERALTA ALBERTO, DNI 8.367.410 en relación al Vehículo automotor marca Fiat Fiorino, dominio HFH-750, en los términos del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición dispuesta, respecto de la partida indicada en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 684
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.019.-

Revoca la sanción.-

DECRETO Nº 685
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53068/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Aeroclub Salliqueló, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 zz; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;
Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 zz, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 19-00068639.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 686
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones Profesionales de: la Sra. Patricia del Carmen MONTERO a los fines de su desempeño como Asesora de Tareas, realizando e implementando la agenda institucional, más un programa de actividades y acciones a llevar a cabo en el área de Acción Social de la Municipalidad de Salliqueló;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, M.I.Nº 16.606.720. A partir del 11/12/19 al 31/12/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 687
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.019.-

Se otorga subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 688
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.019.-
Rechaza recurso.-

DECRETO Nº 689
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.019.-
Rechaza recurso.-

DECRETO Nº 690
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato consiste en realizar el Mantenimiento periódico del equipamiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló, como así también el centro de Monitoreo ubicado en la sede del palacio Municipal y la Comisaría local.-

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 691
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El asueto administrativo para los días 24, 30 y 31 de diciembre, de 2.019 otorgado por el Poder Ejecutivo de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs. As., con motivo de las tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y que este Departamento Ejecutivo desea aplicar el mismo criterio debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase asueto para los días 24, 30 y 31 de diciembre de 2.019 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 692
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE, M.I Nº 30.878.080. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a MORALEJO GABRIELA del 22/12 al 31/12/2.019.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA LILIANA por el día 23/12/19.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a LEDESMA ANDEA MAGALI, M.I Nº 39.258.120. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a SCHAP ANTONELA del 24/12 al 31/12/2.019.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a DIEGO MARIA SILVINA, M.I Nº 27.244.938. Imputación: 12000.1.1. Reemplaza a GARCIA CLAUDIA del 24/12 al 31/12/2.019.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a NIEVAS BERENISE, M.I. Nº 40.021.441. Imputación: 1110112000.1.1. Reemplaza a OBERST MARÍA IGNACIA por el día 27/12/19.-----

DECRETO Nº 693
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La realización en nuestra comunidad de la 25º Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 29 de diciembre de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito, para encontrar entre ellos, por medio del voto del Jurado al "Deportista del Año";

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la 25º Edición de la "FIESTA DEL DEPORTE" a desarrollarse el día 29 de diciembre de 2.019 en la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 694
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	18.391,78
1110106000 - 31.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-18.391,78
1110107000 - 35.51.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y	1.400,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-1.400,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-12.869,13
1110107000 - 35.54.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	12.869,13
1110107000 - 35.66.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	16.887,38
1110107000 - 35.66.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	9.391,76
1110107000 - 35.66.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	633,55
1110107000 - 35.66.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-26.912,69
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-407,77
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-3.615,90
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-12.877,60
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-1.944,50
1110107000 - 35.85.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	18.213,97
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	631,80
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.730,88
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	-1.730,88
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	9.240,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	5.459,31
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	302,50
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3.958,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1.785,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.9.0 - Otros	-3.100,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-4.086,22
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-2.260,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-2.017,31
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	2.204,72
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	-3.240,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3.240,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.3.9.0 - Otros	300,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	250,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.225,13
1110107000 - 35.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.209,60
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	12.850,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-15.834,73
1110107000 - 35.78.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	1.103,81
1110107000 - 35.78.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-1.103,81
1110111000 - 01.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.600,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	22.140,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	-16.524,56
1110111000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-8.459,64
1110111000 - 01.01.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	244,20
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	178,06
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.561,81
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	38.724,24
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	23.611,29
1110113000 - 43.02.00 - 3.2.9.0 - Otros	14.191,83
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	41.466,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	16.657,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	8.750,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.9.0 - Otros	-24.685,20
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	-6.810,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-1.349,75
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-22.005,05

1110113000 - 43.02.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-28.663,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	-42.944,30	
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-4.295,16	
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	-17.988,00	
1110113000 - 43.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	-5.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-7.199,04	
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-5.900,46	
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-2.666,93	
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-688,54	
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-980,74	
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	24.091,00	
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-902,71	
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-1.208,30	
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	-821,80	
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-411,21	
1110113000 - 43.02.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	-1.134,84	
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-600,00	
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	-775,00	
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-423,02	
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	7.221,82	
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-20.925,90	
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios.	-10.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-19.067,50	
1110114000 - 44.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-4.044,18	
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-2.894,00	
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-2.603,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	-2.052,76	
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	62.461,30	
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-800,00	
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-73,96	
Total Gastos		0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 695
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo previsto en la normativa vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo realiza en forma permanente llamados a Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas, con el objeto de formalizar contrataciones, adquirir bienes o realizar obras públicas;

Que, con motivo de las elecciones generales del 27 de octubre pasado se ha dispuesto el cambio de autoridades municipales;

Que, resulta necesario conformar una nueva comisión de pre-adjudicación permanente a efectos de emitir dictámenes previos a las diferentes adjudicaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Confórmese la Comisión de preadjudicación permanente para evaluar las diferentes ofertas presentadas en las diferentes contrataciones formalizadas por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2º: La Comisión estará integrada por el Secretario de Gobierno Legal y Técnico Lic. Adrián Alberto Albín, el Jefe de Compras Sr. Hugo Barraza y la Contadora Municipal Sra. Liliana Cometta.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 696
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1117/04, 1422/11, 1129/04, 1764/17, 1278/08, 1712/17, 1728/17, 1798/18, 1609/15, la Ley 13.163 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;
Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO con 77 centavos, (\$ 741.478,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partidas**

1110111000-11.4.05.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Fortalecimiento P.	7.070,29
1110111000-11.4.06.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Saneamiento Ambiental	10.885,96
1110111000-11.4.11.00 - Fondo Educativo	197.513,73
1110111000-11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcoholicas	1.375,00
1110111000-12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fuera del D.	18.000,00
1110111000-34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interes	15.051,96
1110111000-12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	1.366,00
1110111000-21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17	19.949,62
1110111000-33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Productivos y de.	53.725,88
1110111000-33.1.05.00 - Reintegro Fondo para el Fortalecimiento de Actividades P.	5.120,05
1110111000-12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	<u>411.420,28</u>
Total de la Ampliación.....	\$ 741.478,77

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO con 77 centavos, (\$ 741.478,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110111000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	1.375,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	2.964,59
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15.035,41
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	322.430,49
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	88.989,79
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	1.366,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	19.949,62
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	58.845,93
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	15.051,96
1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	7.070,29
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	10.885,96
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	11.524,50
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.103,12
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	9.544,79
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	2.780,72
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	1.112,26
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	713,01
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	207,16
1110109000 - 42.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	19.092,00
1110109000 - 42.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7.000,00
1110109000 - 42.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	1.595,94
1110109000 - 42.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4.357,47
1110109000 - 42.05.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	156,05
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	79.005,49
1110109000 - 42.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	<u>58.321,22</u>
Total Gastos.....	\$ 741.478,77

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 697

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srío. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 4/19 para la contratación de seguros varios, para vehículos (red vial- corralón – Hospital- Administración y Delegación) y equipos de computación, electrónicos, impresoras, Cámaras de Seguridad, etc., de la Municipalidad de Salliqueló, que tramitó por Expte. Adm. iniciado con fecha 7/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recepcionado tres (3) ofertas, de varias invitaciones formuladas por la comuna;

Que, del análisis de las propuestas, se desprende que la oferta más conveniente para la comuna es la formulada por el oferente 1 "Provincia Seguros";
 Que, si bien la comuna se encuentra facultada para adjudicar por ítems, resulta conveniente operativamente la adjudicación de la totalidad de los ítems a un mismo oferente;
 Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;
 Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 04/19 para la contratación de Seguros Varios, en todos los Ítems y en los términos y exigencias del Pliego de bases y Condiciones, al oferente "PROVINCIA SEGUROS" por un monto total de \$582.552,39, financiado el Ítem 1 correspondientes a automotores en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.912,70; mientras que el ítem correspondiente a Seguro Técnico y los ítems Nº 2,3,4, y 5 se abonarán de contado (\$ 73.425,39), en los términos de los arts. 151, sgtes. y concs. de la LOM, pudiendo cancelarse alguno de los ítems adjudicados, en la modalidad pago contado, de acuerdo a lo ofertado.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 698

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Gobierno, Legal y Técnica del Municipi , y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la baja de la disponibilidad de \$ 6.412 otorgada por Decreto Nº 544/19 al Sr. Walter DUARTE, y la baja de la bonificación no remunerativa por mérito de \$ 1.920 otorgada por Decreto Nº 543/19 al Sr. Omar IRIARTE a partir del día 11 de diciembre de 2019; lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la disponibilidad de \$ 6.412 al Sr. Walter Duarte, DNI Nº 20.049.577, a partir del 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 2º: Dése de baja la bonificación no remunerativa por mérito de \$ 1920 al Sr. IRIARTE, Omar Roberto DNI Nº 10.852.718, establecida en el Artículo Nº 01 del Decreto Nº 543/19; a partir del 11 de diciembre de 2019.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 699

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....\$ 53.200,00
 Total Ampliación \$ 53.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....\$ 53.200,00
 Total Ampliación \$ 53.200,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 700

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: ALVAREZ Juan, M.I 8.002.449, LEON Lelia Mabel, M.I 4.580.368, PEYRONEL CORREA Miguel Angel, M.I 3.890.449, ZUESNABAR Silvia, M.I 13.098.342, MUSTAFA Ana Lia M.I 16.986.516 y FLORES Carlos, M.I 5.491.733 firmados el día 27 de Diciembre de 2.019.-----

DECRETO Nº 701

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

Declara Cesantía.-

DECRETO Nº 702

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

Declara Cesantía.-

DECRETO Nº 703

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.65.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-825,83
1110107000 - 35.65.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-843,88
1110107000 - 35.65.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-6.590,67
1110107000 - 35.65.00 - 3.4.9.0 - Otros	8.260,38
1110107000 - 35.66.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios	-4.405,20
1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 - Otros	4.405,20
1110107000 - 35.96.00 - 3.4.9.0 - Otros	-212,62
1110107000 - 35.96.00 - 3.5.9.0 - Otros	212,62
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	810.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	170.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.4.9.0 - Otros	<u>-980.000,00</u>
Total Gastos	0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 704

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,
El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos

Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 127.960,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 74.760,00
1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$ <u>53.200,00</u>
Total Ampliación.....	\$ 127.9600,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 127.960,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110108000-38.05.00-2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 74.760,00
1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$ <u>53.200,00</u>
Total Ampliación.....	\$ 127.9600,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 705

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS, (\$ 120.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 120.400,00
Ampliación de partida.....	\$ 120.400,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS, (\$ 120.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 120.400,00
Total de gastos.....	\$ 120.400,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 706

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.888/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.888/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 05 de Diciembre de 2019, "Ratificando decreto Nº 547/19" Contrato Catellani Sebastian.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 707

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.889/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.889/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 05 de Diciembre de 2019, "Construcción de bicisendas en el camino Centenario".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 708

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1.833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110113000 - 43.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	140.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	120.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	30.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 3.4.9.0 - Otros	-290.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l	-2.550,00
1110109000 - 42.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	<u>2.550,00</u>
Total Gastos	0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 709

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

La Ley 15.078 sancionada por el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos correspondientes al Fondo para financiamiento Educativo;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 11 centavos, (\$ 51.425,11) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.4.11.00 - Fondo Educativo	51.425,11
Total de la Ampliación	\$ 51.425,11

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 11 centavos, (\$ 51.425,11) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000 - 42.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	30.855,07
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	20.570,04
Total Gastos.....	\$ 51.425,11

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.

DECRETO Nº 710

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2019

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, TELLO DANIEL, SARDIÑA GISELA, SUAREZ LAURA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 02-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO DANIEL, por el día 02-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SARDIÑA GISELA, por el día 02-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 02-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 517

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN, POUILLION MARCOS, TELLO MABEL, CARRERA ROSAMEL, OSORIO EMILCE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-12-19.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal POUILLION MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-19.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO MABEL, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO EMILCE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 518

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA SERGIO, AVILA YANINA, ILLESCA GABRIELA, NIEVAS BERENISE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AVILA YANINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVAS BERENISE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 519

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO MARIA JOSE, MIHURA STELLA, SUAREZ ALBERTO, PFUND VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIHURA STELLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PFUND VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 520

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA NATALIA, GAUTHIER MARISOL, GONZALEZ PATRICIA, SANCHEZ VALERIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA NATALIA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-12-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 03-12-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ VALERIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-12-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 521

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, LUCERO VERONICA, MASSOLA BELEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-12-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-12-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 05-12-19.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 522

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON NANCY, PEDEMONTE GIMENA, BERON DORA, GONZALEZ CINTIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BERON NANCY, por los días 04 y 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el día 04-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BERON DORA, por el día 05-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el día 06-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 523

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, PICABEA EUGENIA, RODRIGUEZ KARINA, ARRUABARENA MATIAS, LEMOS HUGO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del 02-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 02-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del 03-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARRUABARENA MATIAS, por el término de TRES (3) días a partir del 03-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el día 03-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 524

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ LUCIANO, FEDORASZEZECH CELESTE, ABREU PATRICIA, KRIEGER EMILIANO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el día 06-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el día 06-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 06-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el día 07-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 525

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA CARMEN, MORALEJO LUCIANO, BRACAMONTE JUAN JOSE, GONZALEZ JIMENA, y;
CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia incurrida por la agente municipal CABRERA CARMEN, por el día 03-12-19 indicándose tareas livianas según certificado medico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el día 03-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE JUAN JOSE, por el término de QUINCE (15) días a partir del 03-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del 04-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 526

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, VILLARRETA GASTON, MONZON ALBERTO, SANCHEZ ANA, CARRERA ROSAMEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA VERONICA, por el día 07-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el día 07-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALBERTO, por el día 07-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ ANA, por el día 09-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 09-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 527

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NACINI MARCELA, HINDING MARCOS, ROMANO JULIANA, YATZKY MONICA, GOMEZ ALBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NACINI MARCELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JULIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal YATZKY MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ ALBERTO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 11-12-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 528

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARA, MARTIN GISELA, BENITO ANGELICA, MARARRAVEIA MAGALI, CERDA ANGELES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN GISELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO ANGELICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el término de DOCE (12) días a partir del día 09-12-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDA ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-12-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 529

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BALLESTER NATALIA, GAUTHIER GASTON, LANDRIEL MARCELO, MORALEJO BETIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BALLESTER NATALIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 04-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER GASTON, retroactivo al día 18-11-19 por el término de DIECISIETE (17) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de DOS (2) días a partir del 05-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 530

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, MAMMOLI PEDRO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02, 03, 04, 05, 06-12-19. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 531

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 04 y 09-12-19, trataron temas gremiales,
Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 04 y 09-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 532

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02 y 03-12-19. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 02 y 03-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 533

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA RUBEN, MORALES STELLA, IRIARTE OMAR, PEREIRA ENRIQUE, SOSA JULIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA RUBEN, por el día 09-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALES STELLA, por el día 09-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal IRIARTE OMAR, por el día 11-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el día 11-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JULIO, por el día 12-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 534

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEMINTH NATALI, SANCHEZ JORGELINA, ANTUNES GIMENA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 11-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ JORGELINA, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ANTUNES GIMENA, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 535

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, LUCERO VERONICA, COLON ARMANDO, SANCHEZ ANA, BIARDO SANDRA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LUCERO VERONICA, por el día 10-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente COLON ARMANDO, por el día 11-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SANCHEZ ANA, por el día 12-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BIARDO SANDRA, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
--
ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 536
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTIN JUAN IGNACIO según Expediente 4100-61.633/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.633/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase AMPLIACION RUBRO de "HELADERIA" A "HELADERIA Y CONFITERIA" con domicilio en 25 de Mayo Nº 164, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 537
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por DE DIEGO ADRIAN RAUL titular del comercio "COMERCIO MAYORISTA SIN DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", según Expediente Nº 4100-61.745/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.745/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "COMERCIO MAYORISTA SIN DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" ubicado en calle Pueyrredon Nº 750 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 27, Pla 3, Pda Municipal 5700, que registra Titularidad a nombre de DE DIEGO ADRIAN RAUL, M.I. Nº 18.475.358, bajo el Nº 2524 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 538
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTINENGO, Pablo Nicolas titular del comercio "Unidad Móvil para Venta de Helados", según Expediente Nº 4100-61.612/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.612/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "Unidad Móvil para Venta de Helados", que registra Titularidad a nombre de MARTINENGO, Pablo Nicolas, M.I. N° 32.449.461 bajo el N° 2523 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 539

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por MOLINA FERMIN titular del comercio "BAR", según Expediente N° 4100-61.696/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-61.696/19, y la información de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de rubro solicitado;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de rubro de "VINOTECA" A "BAR" ubicado en calle Pellegrini N° 142 de Salliqueló, Circ III Sec. A, Manzana 22, Pla 8, Pda Municipal 4810, propiedad de MOLINA FERMIN, M.I. N° 30.878.067 bajo el N° 2500 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 540

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. ROJAS MAURICIO según Expediente 4100-61.593/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-61.593/19, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "CARNICERIA Y ALMACEN", propiedad del Sr. ROJAS MAURICIO, MI N° 29.366.871, pasando de calle Unzue N° 185 a Pellegrini N° 364 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 541

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ LUCAS SEBASTIAN titular del comercio "PIZZERIA", según Expediente N° 4100-61.645/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-61.645/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PIZZERIA" ubicado en calle 25 de Mayo N° 159 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 20, Pla 9, Pda Municipal 4280, que registra Titularidad a nombre de SANCHEZ LUCAS SEBASTIAN, M.I. N° 36.704.998, bajo el N° 2525 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 542

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DE PRADA STELLA, LARROUDE PAOLA, VEGA ROBERTO, BRACAMONTE OSCAR, SUCCURRO ANDREA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 12-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LARROUDE PAOLA, por el día 12-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 12-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 12-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 543

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MATIAS, RIVERO SERGIO, BEDOGNI CRISTINA, LEDESMA DANIEL, UGARTE FLORENCIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MATIAS, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 12-12-19.-----
 ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 13-12-19.-----
 ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI CRISTINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-12-19.-----
 ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 14-12-19.-----
 ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-12-19.-----
 ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 544

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREYRA NATALIA, MARTIN LETICIA, OJEDA LUCIA, ASTRADA ANGELES, GONZALEZ INES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREYRA NATALIA, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN LETICIA, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OJEDA LUCIA, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ASTRADA ANGELES, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ INES, por el día 13-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 545

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, MARTINEZ LILIANA, SALAMANQUES MARIA JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ DORA, por el día 14-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el día 14-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 546
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARAMBIO ROBERTO, DUCKARDT CARINA, GERINGER SANDRO, LANDRIEL MARCELO, BERON DORA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el día 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GERINGER SANDRO, por el día 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BERON DORA, por el día 17-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 547
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, IRIARTE OMAR, CASAGRANDE YANINA, ALVES NATALIA, MORALEJO GABRIELA, ROMANO SILVIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal IRIARTE OMAR, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 16-12-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE YANINA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 16-12-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALVES NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 22-12-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO SILVIA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 23-12-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 548
Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, MONZON ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 03-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de CINCO (5) días a partir del 10-12-19 y por el término de DOS (2) días a partir del 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 549

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, RODRIGUEZ BLANCA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CABRERA VERONICA, por el día 19-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODRIGUEZ BLANCA, por el día 19-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 550

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales VERHULST ERICA, BIARDO JOSE, PASCUAL IVANA, DIAZ SOLEDAD, CAROSIO CAROLINA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal VERHULST ERICA, por los días 02, 03 y 09-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal BIARDO JOSE, por los días 02, 03, 09 y 12-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal PASCUAL IVANA, por el día 03-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por los días 04, 05, 12 y 17-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 5º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal CAROSIO CAROLINA, por los días 02, 03 y 05-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 551

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MELGAR LORENA, GOMEZ RUBEN, SANDALICH NORMA, MARTINEZ LILIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MELGAR LORENA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-12-19 y por el día 09-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANDALICH NORMA, por el término de CINCUENTA Y TRES (53) días a partir del 10-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el día 10-12-19 y por el término de DIEZ (10) días a partir del 17-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 552

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, PEREYRA ARACELI, KRIEGER EMILIANO, RODRIGUEZ MARTA, BIARDO CARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALES STELLA, por el día 18-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREYRA ARACELI, por el día 18-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el día 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO CARINA, por el día 21-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 553

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, KISNER YANINA, BENITO ANGELICA, BRACAMONTE JUAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER YANINA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA, por el término de DOS (2) días a partir del 16-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE JUAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 17-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 554

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por TELLO SILVIA ADRIANA titular del comercio "PELUQUERIA", según Expediente N° 4100-61.768/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-61.768/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "PELUQUERIA" ubicado en calle Alem (o) N° 329 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 4, Pla 5, Pda Municipal 630, que registra Titularidad a nombre de TELLO SILVIA ADRIANA, M.I. N° 20.401.450, bajo el N° 2526 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 555

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por ZABALA ANA MARIA titular del comercio "HUERTA", según Expediente N° 4100-61.738/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-61.738/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "HUERTA" ubicado en calle Buenos Aires N° 746 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 31 - B, Pla 4, Pda Municipal 41630, que registra Titularidad a nombre de ZABALA ANA MARIA, M.I. N° 25.655.416, bajo el N° 2527 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 556

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GELADO SILVINA, RIESCO NANCY, ARACO CARLA, DUCHE MONICA, RIVERO SERGIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GELADO SILVINA, por el día 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIESCO NANCY, por el día 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ARACO CARLA, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCHE MONICA, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIVERO SERGIO, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 557

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALI SILVINA, GRAFFIGNA AGUSTINA, SANTIAGO ADRIANA, COMETTA LILIANA, GARCIA CLAUDIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALI SILVINA, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAFFIGNA AGUSTINA, por los días 23 y 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal COMETTA LILIANA, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 558

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA JUAN, BIARDO ANGELICA, RODRIGUEZ MARTA, FRETES JORGELINA, RODAS ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA JUAN, por el día 21-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FRETES JORGELINA, por el día 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODAS ROBERTO, por el día 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 559

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, NIEVA MAURO, ALVES NATALIA, ROMERO JESUS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NIEVA MAURO, por el día 21-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ALVES NATALIA, por el día 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROMERO JESUS, por el día 30-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 560

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PFUND NATALIN, VARGAS ALEJANDRO, CANAVESI GUSTAVO, SCHAP ANTONELA, GARDINE TRINIDAD, SANTIAGO ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PFUND NATALIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-12-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 23-12-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-12-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-12-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de CINCO (5) días a partir del día 26-12-19.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 26-12-19.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 561

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, SEMINTH NATALI, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 562

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MELGAR LORENA, CASTILLO YANINA, MARAMBIO ROBERTO, LEDESMA ANDREA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MELGAR LORENA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 17-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de TRES (3) días a partir del 18-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 18-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA ANDREA, por el término de TRES (3) días a partir del 19-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 563

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROBLA MICAELA, LEIVA GABRIELA, GONZALEZ JIMENA, CAROSIO PAMELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----
 ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----
 ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----
 ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de OCHO (8) días a partir del 20-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----
 ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 564

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por las agentes municipales, DIAZ SOLEDAD, MONZON ALFREDO, OSORIO EMILCE, IRIARTE CLAUDIA, REYNOSO ANAHI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
 R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALFREDO, por el día 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OSORIO EMILCE, por el día 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el día 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal REYNOSO ANAHI, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----
 ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 565

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por GUTIERREZ LUIS ALBERTO según Expediente 4100-61.777/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.777/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
 R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "ALMACEN" propiedad de GUTIERREZ LUIS ALBERTO, ubicado en calle San Martín Nº 59 de la localidad de Quenuma, Circ II Secc.A ,Manzana 15, Pla 7, Pda Municipal 202100, el cuál pasa a nombre de CASTAÑEIRA GILDA ELISABET, M.I Nº 16.606.749, bajo el Nº 2518 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----
 ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----
 ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----
 ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 566

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por GIMENEZ PABLO IGNACIO titular del comercio "JUGUETERIA", según Expediente N° 4100-61.785/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-61.785/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "JUGUETERIA" ubicado en calle Stroeder y Unzue de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 60, Pla 4-A, Pda Municipal 12450, que registra Titularidad a nombre de GIMENEZ PABLO IGNACIO, M.I. N° 35.798.239, bajo el N° 2528 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 567

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por las agentes municipales, FERNANDEZ GABRIELA, SALAMANQUES HERNAN, BRACAMONTE OSCAR, BARRIOS FERNANDA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SALAMANQUES HERNAN, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 28-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el día 28-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 568

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por las agentes municipales, PAULTRONI VIRGINIA, OBERST IGNACIA, SEGURADO NATALIA, DEL PORTICO MARCELO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEGURADO NATALIA, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 569

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA RUBEN, GOMEZ BRUNO, LANDRIEL MARCELO, MOLINARI NORBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA RUBEN, por el día 28-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 28-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 28-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el día 28-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 570

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA CLAUDIA, RODRIGUEZ LUCRECIA, MARTINEZ LILIANA, SUAREZ VICTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el día 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 26-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 571

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, CASTILLO YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el día 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 27-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 572

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, TELLO MABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO MABEL, por el término de QUINCE (15) días a partir del 23-12-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 573

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno



**La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/01/2020**